



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Informe de Resultados

Ejercicio Fiscal 2019



Libro 3 Estatal
Órganos Autónomos



Libro 3 Estatal

Contenido

Órganos Autónomos

Comisión de Derechos Humanos del Estado de México

Fiscalía General de Justicia del Estado de México

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Instituto Electoral del Estado de México

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México

Tribunal Electoral del Estado de México

Universidad Autónoma del Estado de México

Informe de Resultados

Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (CODHEM)

Ejercicio Fiscal 2019



Contenido

Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (CODHEM)

Auditoría Financiera y Desempeño

Auditoría de Desempeño

Transparencia

Resultados de la Fiscalización

Auditoría de Desempeño

Comisión de Derechos Humanos del Estado de México

Criterios de selección

Con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Estatal 2019, fue seleccionada la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (CODHEM), teniendo en cuenta los criterios institucionales y particulares establecidos para la integración del Programa Anual de Auditorías (PAA) 2020 del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM).

Objetivo de la auditoría

Fiscalizar los recursos públicos asignados, así como al desempeño de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en ejecución de los programas presupuestales.

Alcance

La auditoría comprendió del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, e incluyó la evaluación de las siguientes vertientes: El análisis de eficacia del programa presupuestario "Derechos humanos" se encaminó a determinar las acciones y eficacia en el cumplimiento del objetivo del mismo, donde se verificó que la CODHEM haya contado con la evidencia documental de la capacitación que se proporcionó a los servidores públicos de los distintos entes de gobierno; y que el personal de la CODHEM encargado de impartir cursos, cumpla con la normativa o lineamientos de capacitación externa. (Resultados 2, 4, 6, 8 y 10). Por lo que respecta a la revisión de la eficiencia de los programas presupuestarios "Derechos humanos" y "Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre", se verificó el tiempo de resolución de los expedientes de queja en términos de lo dispuesto por la normatividad aplicable; así mismo, verificar que la CODHEM cuente con la evidencia documental de la capacitación que se proporcionó al sector educativo; se verificó las acciones realizadas por parte de la Comisión en cuanto difusión de la cultura de respeto. (Resultados 1, 3, 5, 7, 9, 11 y 12).



Auditoría de Desempeño

Comisión de Derechos Humanos del Estado de México

Resultado 1	Análisis de la meta “Agilizar las resoluciones sobre presuntas violaciones a los derechos humanos, mediante la conclusión de los expedientes de queja en términos de lo dispuesto por la normatividad aplicable”. (Eficiencia)
<p>La Comisión presenta un ineficiente desempeño en la meta e indicador, “Agilizar las resoluciones sobre presuntas violaciones a los derechos humanos, mediante la conclusión de los expedientes de queja en términos de lo dispuesto por la normatividad aplicable”, así como también el Indicador “Porcentaje de cumplimiento en la conclusión de quejas”, por lo que se presume inaplicó lo señalado a la Ley General de Contabilidad Gubernamental en sus artículos 54 y 61, y del Código Financiero del Estado de México, en sus artículos 286, fracciones I, II y III y 327 A.</p>	
Consecuencias sociales	
<p>Al tener sobre cumplimiento de la meta e indicador, denota falta de planeación y programación, lo que incide en una disminución de la calidad del gasto público y como consecuencia de ello, una deficiente prestación de los servicios que proporciona la Comisión, a la ciudadanía.</p>	
Acciones emitidas	
<p>Recomendación 19-AD-01-R-01</p>	<p>Para que la Comisión; asegure una adecuada planeación y programación de la meta “Agilizar las resoluciones sobre presuntas violaciones a los derechos humanos, mediante la conclusión de los expedientes de queja”, en términos de lo dispuesto por la normatividad aplicable, por lo que debe apegarse de acuerdo a lo dispuesto por el Código Financiero del Estado de México, en sus artículos 286, fracciones I, II y III y 327 A.</p>

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Resultado 2	Tiempo de la meta “Agilizar las resoluciones sobre presuntas violaciones a los derechos humanos, mediante la conclusión de los expedientes de queja en términos de lo dispuesto por la normatividad aplicable”. (Eficacia y Eficiencia)”
<p>La Comisión no es eficaz y eficiente en cuanto a la protección y defensa de los derechos humanos, en virtud que no atendió 1,145 expedientes de queja en el término establecido, por lo que se presume, que la Comisión inaplicó lo señalado por el artículo 90 bis del Reglamento Interno, así como el cumplimiento del objetivo del proyecto “protección y defensa de los derechos humanos”.</p>	
Consecuencias sociales	
<p>Al no realizar una atención oportuna de la sustanciación de los expedientes de quejas en el término establecido por la normatividad aplicable, la Comisión, presume de ineficaz e ineficiente al cumplimiento del objetivo del proyecto “Protección y defensa de los derechos humanos” y por tanto es omiso en garantizar la protección y defensa de los derechos fundamentales de la ciudadanía.</p>	
Acciones emitidas	
<p>Recomendación 19-AD-01-02</p>	<p>Para que la Comisión cumpla el objetivo que persigue el proyecto presupuestario “Derechos humanos”, y con ello garantice la protección y defensa de los derechos fundamentales de la ciudadanía, sustanciando los expedientes de quejas en el término establecido en la normatividad aplicable.</p>

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Resultado 3	Análisis de la meta “Fortalecer el respeto de los derechos humanos, mediante la emisión de recomendaciones cuando se comprueben violaciones a dichas prerrogativas”. (Eficiencia)
<p>Se presume un ineficiente desempeño por parte de la Comisión en cumplimiento de la meta “Fortalecer el respeto de los derechos humanos, mediante la emisión de recomendaciones cuando se comprueben violaciones a dichas prerrogativas”, así mismo, no se identificó un indicador vinculado a dicha actividad, por lo que inaplicó lo señalado a la Ley General de Contabilidad Gubernamental en sus artículos 54 y 61, y del Código Financiero del Estado de México, en sus artículos 286, fracciones I, II y III y 327 A.</p>	



Resultado 3	Análisis de la meta “Fortalecer el respeto de los derechos humanos, mediante la emisión de recomendaciones cuando se comprueben violaciones a dichas prerrogativas”. (Eficiencia)
Consecuencias sociales	
Al no presentar evidencia del cumplimiento de la meta “Fortalecer el respeto de los derechos humanos, mediante la emisión de recomendaciones cuando se comprueben violaciones a dichas prerrogativas”, se presume de omisa e ineficiente en el fortalecimiento del respeto de los derechos humanos, mediante la emisión de recomendaciones cuando se comprueben violaciones a dichas prerrogativas.	
Acciones emitidas	
Recomendación 19-AD-01-R-03	Que la Comisión, cumpla la meta denominada “Fortalecer el respeto de los derechos humanos, mediante la emisión de recomendaciones cuando se comprueben violaciones a dichas prerrogativas” del proyecto “Protección y defensa de los derechos humanos” para que con ello fortalezca el respeto de los derechos humanos, mediante la emisión de recomendaciones cuando se comprueben violaciones a dichas prerrogativas.
Recomendación 19-AD-01-R-04	Para que la Comisión genere un indicador, a través del fortalecimiento del proceso de planeación, programación y presupuestación, a efecto de que este permita verificar el desempeño de la meta.
Recomendación 19-AD-01-R-05	Para que la Comisión, documente y declare todo acto que derive del ejercicio de sus facultades en la inexistencia de la información, tal como lo señala el artículo 5, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Resultado 4	Vinculación Tiempo de cumplimiento en la meta “Fortalecer el respeto de los derechos humanos, mediante la emisión de recomendaciones cuando se comprueben violaciones a dichas prerrogativas”. (Eficacia y Eficiencia)
La Comisión presenta un ineficaz e ineficiente desempeño en la ejecución del proyecto “Protección y defensa de los derechos Humanos”, respecto del marco legal, que lo obliga atender las recomendaciones en un plazo de quince días, por lo que se presume inaplicó lo dispuesto por el artículo 105 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, al no garantizar la oportuna y eficaz protección y defensa de los derechos fundamentales.	
Consecuencias sociales	
Al no aceptar y cumplir las recomendaciones en los términos determinados por el marco legal de aplicación el ente garante de los derechos fundamentales en el Estado de México, no garantiza la protección y defensa de los derechos fundamentales de los mexiquenses faltando con ello al mandato constitucional que le da origen.	
Si la entidad garante no toma en consideración el total de la población (16,187,608), podría estar dejando de tener una cobertura real y necesaria de los derechos fundamentales de los mexiquenses, al sólo programar la emisión de 10 recomendaciones durante el 2019.	
Acciones emitidas	
Recomendación 19-AD-01-R-06	Para que la entidad dé cumplimiento oportuno a lo establecido por el artículo 105 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, a efecto de que las recomendaciones sean emitidas y atendidas en los términos que establece la normativa descrita.
Recomendación 19-AD-01-R-07	A efecto de que reconsidere la programación de la meta “Fortalecer el respeto de los derechos humanos, mediante la emisión de recomendaciones cuando se comprueben violaciones a dichas prerrogativas”; y se construya una meta real, tomando en consideración la problemática social que vive nuestra entidad que cuenta con 16,187,608 habitantes, para que esta produzca un impacto y efecto esperado en la protección y defensa de los derechos fundamentales.

Fuente: Elaboración del OSFEM.



Resultado 5	Análisis de la meta “Acciones de capacitación dirigidas al Sector Institucional”. (Eficiencia)
<p>La Comisión presenta un ineficiente desempeño en las metas “Fortalecer la colaboración con instituciones públicas y Defensores Municipales de Derechos Humanos mediante la realización de acciones de capacitación” y “Realizar acciones de capacitación en derechos humanos dirigidas al sector Educativo”, aunado a ello, el resultado del indicador “promedio de personas capacitadas en los sectores institucional y social”, denotan una falta de planeación y programación, por lo que se presume inaplicó lo señalado a la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 54 y del Código Financiero del Estado de México, en sus artículos 286, fracciones I, II y III y 327 A.</p>	
Consecuencias sociales	
<p>Al tener un sobre cumplimiento de las metas “Fortalecer la colaboración con instituciones públicas y Defensores Municipales de Derechos Humanos mediante la realización de acciones de capacitación” y “Realizar acciones de capacitación en derechos humanos dirigidas al sector Educativo”, así como el resultado del indicador “promedio de personas capacitadas en los sectores institucional y social”, se denota una falta de planeación y programación, lo que incide en una disminución de la calidad del gasto público y como consecuencia, una deficiente prestación de los servicios que proporciona la Comisión a la población.</p>	
Acciones emitidas	
Recomendación 19-AD-01-R-08	Para que la Comisión; asegure una adecuada planeación y programación de las metas “Fortalecer la colaboración con instituciones públicas y Defensores Municipales de Derechos Humanos mediante la realización de acciones de capacitación” y “Realizar acciones de capacitación en derechos humanos dirigidas al sector Educativo”, en términos de lo dispuesto por la normatividad aplicable en los artículos 286, fracciones I, II y III y 327 A del Código Financiero del Estado de México.
Recomendación 19-AD-01-R-09	Para que la Comisión, replantee el indicador “Promedio de personas capacitadas en los sectores institucional y social”, a través del fortalecimiento del proceso de planeación, programación y presupuestación, a efecto de que su resultado alcance el cumplimiento programado, tal como lo señalan los artículos 286, fracciones I, II y III y 327 A del Código Financiero del Estado de México.
Recomendación 19-AD-01-R-10	Para que la Comisión, documente y declare todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, en la inexistencia de la información, tal como lo señala el artículo 5, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Resultado 6	Acciones de capacitación dirigidas al Sector Institucional. (Eficacia)
<p>La Comisión fue ineficaz en el cumplimiento del objetivo del proyecto denominado “Investigación, capacitación, promoción, y divulgación de los derechos humanos”, en razón de que no se está contribuyendo con el fortalecimiento a la cultura del respeto a los derechos humanos, por parte de los servidores públicos por lo que se presume inaplicó el artículo 129 fracciones I y III de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.</p>	
Consecuencias sociales	
<p>La ineficaz capacitación a los servidores públicos estatales, trae como consecuencia social la no garantía y protección de los derechos fundamentales de los mexiquenses.</p>	
Acciones emitidas	
Recomendación 19-AD-01-R-11	Para que la Comisión de cumplimiento al objetivo del proyecto denominado “Investigación, capacitación, promoción y divulgación de los derechos humanos”, y fortalezca así, la cultura de respeto a los derechos humanos en el Estado de México.

Fuente: Elaboración del OSFEM.



Resultado 7	Análisis de la meta “Impartir estudios de posgrado en materia de derechos humanos”. (Eficiencia)
La Comisión presenta un ineficiente desempeño en la meta, “Impartir estudios de posgrado en materia de derechos humanos”, y el resultado del Indicador “Porcentaje de eficiencia terminal”, por lo que se presume inaplicó lo señalado a la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 54 y del Código Financiero del Estado de México, en sus artículos 286, fracciones I, II y III y 327 A.	
Consecuencias sociales	
Al tener un sobre cumplimiento de la meta, el resultado del indicador denota falta de planeación y programación, lo que incide en una disminución de la calidad del gasto público y como consecuencia de ello, una deficiente prestación de los servicios que proporciona la Comisión a la ciudadanía.	
Acciones emitidas	
Recomendación 19-AD-01-R-12	Para que la Comisión, replanté la meta y genere un indicador que permita medir el desempeño de la misma, a través del fortalecimiento del proceso de planeación, programación y presupuestación, tal como lo señala los artículos 286, fracciones I, II y III y 327 A del Código Financiero del Estado de México.
Recomendación 19-AD-01-R-13	Para que la Comisión, documente y declare todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, en la inexistencia de la información, tal como lo señala el artículo 5, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Resultado 8	Estudios de posgrado en materia de derechos humanos. (Eficacia y Eficiencia)
La Comisión es ineficaz e ineficiente en cuanto al cumplimiento de la meta “Impartir estudios de posgrado en materia de derechos humanos”, al no impartir la totalidad de los estudios de posgrado, así como el cumplimiento del objetivo del proyecto “Investigación, capacitación, promoción y divulgación de los derechos humanos”, por lo que se presume inaplicó lo señalado en la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios en su artículo 20 fracción IV; en los artículos 13 fracciones XVIII y XXI de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, y el artículo 117 fracciones II y VI del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.	
Consecuencias sociales	
La Comisión al ser ineficiente en el cumplimiento de la meta “Impartir estudios de posgrado en materia de derechos humanos”, es ineficaz en el cumplimiento del objetivo relacionado con la capacitación de los derechos fundamentales a los mexiquenses, al no impartir la totalidad de los estudios de posgrado.	
Acciones emitidas	
Recomendación 19-AD-01-R-14	Para que la Comisión, cumpla con el objetivo del proyecto “Investigación, capacitación, promoción y divulgación de los derechos humanos” consistente en la impartición de estudios de posgrado en materia de derechos humanos.

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Resultado 9	Análisis de la meta “Ampliar los espacios de divulgación institucional de los derechos humanos”. (Eficiencia)
La Comisión presenta un ineficiente desempeño en la meta denominada: “Ampliar los espacios de divulgación institucional mediante la interrelación con los medios de comunicación”, relacionada con el proyecto “Investigación, capacitación, promoción y divulgación de los derechos humanos”, por lo que se presume inaplicó lo señalado a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 129; la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 61 inciso C y del Código Financiero del Estado de México, en sus artículos 286, fracciones I, II y III y 327 A.	
Consecuencias sociales	
La Comisión al presumirse de ineficiente e incongruente en el cumplimiento de la meta “Ampliar los espacios de divulgación institucional mediante la interrelación con los medios de comunicación”, no contribuye con la mejora de los espacios de divulgación institucional y la interrelación con los medios de comunicación, por ende, no se promocionan y	



Resultado 9	Análisis de la meta “Ampliar los espacios de divulgación institucional de los derechos humanos”. (Eficiencia)
divulgan los derechos humanos a los mexiquenses.	
Acciones emitidas	
Recomendación 19-AD-01-R-15	Para que la Comisión, cumpla y sea coherente en la unidad de medida relacionada con la meta “Ampliar los espacios de divulgación institucional mediante la interrelación con los medios de comunicación” del proyecto “Investigación, capacitación, promoción y divulgación de los derechos humanos”.
Recomendación 19-AD-01-R-16	Para que la Comisión, documente y declare todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, en la inexistencia de la información, tal como lo señala el artículo 5, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Resultado 10	Acciones de divulgación institucional de los derechos humanos. (Eficacia)
La Comisión es ineficaz en el cumplimiento del objetivo del proyecto “Investigación, capacitación, promoción de los derechos humanos”, al no fortalecer la cultura de respeto a los derechos humanos, mediante la realización de acciones de divulgación, por lo que se presume inaplicó lo señalado en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y artículos 2, 129 fracción I y 130 la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.	
Consecuencias sociales	
El hecho de que la Comisión se presuma de ineficaz en el desempeño del cumplimiento del objetivo del proyecto, no fortalece la cultura de respeto a los derechos humanos en Estado de México; por lo tanto, el aumento en la violación de derechos continúa.	
Acciones emitidas	
Recomendación 19-AD-01-R-17	Para que la Comisión cumpla con objetivo del proyecto denominado “Investigación, capacitación, promoción y divulgación de los derechos humanos” que corresponde a fortalecer la cultura de respeto a los derechos humanos en Estado de México, mediante la realización del total acciones eficaces y oportunas de divulgación institucional.

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Resultado 11	Análisis de metas del proyecto “Cultura de igualdad y prevención de la violencia de género”. (Eficiencia)
La Comisión presenta un ineficiente desempeño en las metas “Difundir el respeto de los derechos humanos de los grupos de la población LGBTTTIQA”; “Generar campañas de prevención de la violencia de género contra las mujeres, en sus diferentes modalidades con perspectiva de género dirigida a la población en general”; “Capacitar a organizaciones de la sociedad civil y empresariales, en temas de violencia contra las mujeres y hombres con perspectiva de género”, “Realizar investigaciones de feminicidios”; “Generar material para su difusión en materia de prevención de la violencia de género contra las mujeres, en sus diferentes tipos y modalidades con perspectiva de género dirigida a la población en general”; “Generar y difundir a través de los medios de comunicación digital e impresos, los servicios de atención que brinda la CODHEM y el Gobierno del Estado de México a favor de las mujeres” y “Difundir a través los medios de comunicación impresos y/o electrónicos los mecanismos de quejas y denuncias en contra del personal del servicio público que incurra en acción u omisión de su debida diligencia”, aunado ello no cuentan con un indicador que mida el resultado de las mismas, por lo que se denota falta en la planeación y programación, por lo que la entidad se presume inaplicó lo señalado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 54 y del Código Financiero del Estado de México, en sus artículos 286, fracciones I, II y III y 327 A.	
Consecuencias sociales	
Al tener sobre cumplimiento de las metas y no contar con un indicador que mida el resultado de las mismas, se denota falta en la planeación y programación, lo que incide en una disminución de la calidad del gasto público y como consecuencia de ello, una deficiente prestación de los servicios que proporciona la Comisión, a efecto de promover la igualdad de los derechos y oportunidades entre los hombres y mujeres de la sociedad mexiquense.	



Resultado 11	Análisis de metas del proyecto “Cultura de igualdad y prevención de la violencia de género”. (Eficiencia)
Acciones emitidas	
Recomendación 19-AD-01-R-18	Para que la Comisión asegure una adecuada planeación y programación de las metas: “Difundir el respeto de los derechos humanos de los grupos de la población LGBTTTIQA”; “Generar campañas de prevención de la violencia de género contra las mujeres, en sus diferentes modalidades con perspectiva de género dirigida a la población en general”; “Capacitar a organizaciones de la sociedad civil y empresariales, en temas de violencia contra las mujeres y hombres con perspectiva de género”, “Realizar investigaciones de feminicidios”; “Generar material para su difusión en materia de prevención de la violencia de género contra las mujeres, en sus diferentes tipos y modalidades con perspectiva de género dirigida a la población en general”; “Generar y difundir a través de los medios de comunicación digital e impresos, los servicios de atención que brinda la CODHEM y el Gobierno del Estado de México a favor de las mujeres” y “Difundir a través los medios de comunicación impresos y/o electrónicos los mecanismos de quejas y denuncias en contra del personal del servicio público que incurra en acción u omisión de su debida diligencia”, en términos de lo dispuesto por la normatividad aplicable, por lo que debe apegarse de acuerdo a lo dispuesto por el Código Financiero del Estado de México, en sus artículos 286, fracciones I, II y III y 327 A.
Recomendación 19-AD-01-R-19	Para que la Comisión genere indicadores de las metas en cuestión, a través del fortalecimiento del proceso de planeación, programación y presupuestación, a efecto de que estos permitan verificar el desempeño de la meta, tal como lo señalan los artículos 286, fracciones I, II y III y 327 A del Código Financiero del Estado de México.

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Resultado 12	Análisis de la evidencia de metas relacionadas con el Proyecto “Cultura de igualdad y prevención de la violencia de género”. (Eficiencia)
La Comisión presenta un ineficiente desempeño en el proyecto: “Cultura de igualdad y prevención de la violencia de género”, derivado que no se acreditó el cumplimiento de las metas, por lo que se presume inaplicó el artículo 5 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y el Código Financiero del Estado de México, en sus artículos 286, fracciones I, II y III y 327 A.	
Consecuencias sociales	
Al no existir evidencia completa y total del cumplimiento de las metas relacionadas con el Proyecto: “Cultura de igualdad y prevención de la violencia de género”, la Comisión, se presume ineficiente pues dicha información remitida a este Órgano Fiscalizador no tuvo las características de suficiente, relevante y competente, lo que incide en la promoción de la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres.	
Acciones emitidas	
Recomendación 19-AD-01-R-20	Para que la Comisión, acredite el cumplimiento de las metas: “Generar campañas de prevención de la violencia de género contra las mujeres, en sus diferentes tipos y modalidades con perspectiva de género dirigida para la población en general”; “Generar material para su difusión en materia de prevención de la violencia de género contra las mujeres, en sus diferentes tipos y modalidades con perspectiva de género dirigida para la población en general”; “Difundir el respeto de los derechos de los grupos de la población LGBTTTIQA”; y “Generar reportes estadísticos sobre los grupos en situación de vulnerabilidad tales como población LGBTTTIQA, mujeres migrantes, mujeres indígenas, mujeres privadas de su libertad, trabajo doméstico remunerado y no remunerado, personas adultas mayores y personas con discapacidad”, en razón de documentar y declarar correctamente todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, en la inexistencia o inadecuada información, tal como lo señala el artículo 5, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Fuente: Elaboración del OSFEM.



Transparencia

Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (CODHEM)

Alcance de la revisión

Objetivo:

Comprobar el cumplimiento de la publicación de información financiera contemplada en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) del cuarto trimestre de 2019.

Fuente: <https://www.codhem.org.mx/LocalUser/codhem.org/htm/conac.asp>

Normatividad: Guía de revisión para el cumplimiento de la LGCG, emitida por el CONAC

Fecha de consulta: 29/12/2020

Resultado: Considerando el cumplimiento que deben realizar los entes públicos en base al Título Quinto de la Transparencia y Difusión de la Información Financiera de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, respecto a la publicación de la información financiera en la página de internet de la entidad, se determina que la CODHEM no publica su información conforme a lo establecido por la LGCG.



Comisión de Derechos Humanos del Estado de México
Cumplimiento del Título Quinto de la LGCG

Conceptos / Documentos	Artículos de la LGCG	Cumplió
1.- Publicación del inventario de los bienes	27	x
2.- Estado de Situación Financiera	46 y 51	x
3.- Estado de Actividades	46 y 51	x
4.- Estado de Variación en la Hacienda Pública	46 y 51	x
5.- Estado de Cambios en la Situación Financiera	46 y 51	x
6.- Informe Sobre Pasivos Contingentes	46 y 51	x
7.- Notas a los Estados Financieros	46 y 51	x
8.- Estado Analítico del Activo	46 y 51	x
9.- Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos	46, 47 y 51	x
10.- Endeudamiento Neto, Financiamiento menos Amortización	46, 47 y 51	x
11.- Intereses de la Deuda	46, 47 y 51	x
12.- Estado Analítico de Ingresos	46 y 51	x
13.- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Administrativa	46 y 51	x
14.- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Económica (por Tipo de Gasto)	46 y 51	x
15.- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación por Objeto del Gasto	46 y 51	x
16.- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Funcional	46 y 51	x
17.- Gasto por categoría programática	46 y 51	x
18.- Programas y proyectos de inversión	46 y 51	x
19.- Indicadores de resultados	46 y 51	x
20.- Información a que se refiere la norma para establecer la estructura de la información de montos pagados por ayudas y subsidios	67	x
21.- Publica para consulta de la población en general las cuentas públicas	67, ultimo párrafo	x
22.- Información a que se refiere la norma para establecer la estructura de la información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno	68	N/A
23.- Información a que se refiere la norma para establecer la estructura de la información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros	81	N/A

Fuente: Elaboración del OSFEM.



Alcance de la revisión

Objetivo:

Revisar que el sueldo de los servidores públicos de la entidad coincida con lo publicado en el portal de transparencia.

Fuentes:

- Nómina detallada de la primera y segunda quincena de octubre 2019.
- Información del portal de transparencia *www.ipomex.org.mx*, segundo semestre 2019.

Fecha de consulta: 30/12/2021

Resultado: Derivado de la revisión a la nómina detallada proporcionada por la entidad, se identificó que la percepción mensual bruta de los servidores públicos no presenta diferencias con lo publicado en el portal de transparencia, por lo que se cumple con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Comisión de Derechos Humanos del Estado de México				
Transparencia (Pesos)				
Categoría	Nivel y Rango	Percepción mensual bruta Nómina reportada al OSFEM (octubre de 2019)	Percepción mensual bruta reportada en el apartado de Transparencia del Portal de Internet de la Entidad	Verificación
Presidente	31-A-BIS	159,799.53	159,799.53	√
Primer Visitador	29-A	112,504.66	112,504.66	√
Director General	29-B	105,528.07	105,528.07	√

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Nota: El análisis se realizó de manera comparativa considerando que el portal de transparencia presenta la percepción mensual bruta de manera trimestral o anual.



Resultados de la Fiscalización

Comisión de Derechos Humanos
del Estado de México (CODHEM)

Ejercicio Fiscal 2019

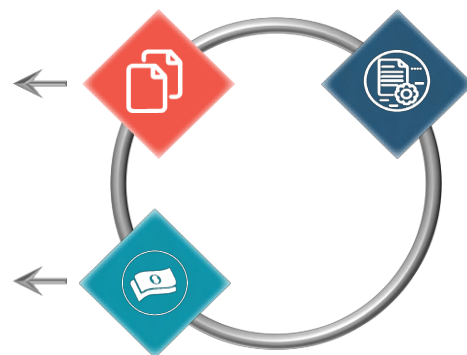
Resultados de la Fiscalización Auditoría Financiera

Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (CODHEM)

Analítico de Puntos Relevantes 2019

La entidad fiscalizada incurrió en salidas de efectivo sin justificación al no presentar documentación soporte de las mismas, así como en pagos por concepto de gratificación, superiores al 10% de su salario bruto mensual.

Se generó un probable daño al patrimonio de la CODHEM por un importe de 2,129.8 miles de pesos, que representan el 0.5% de la muestra auditada.



De la muestra seleccionada no se determinaron a la entidad fiscalizada Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria (PRAS).

Universo:	686,580.2	Resultados:	24	Importe observado*:	2,129.8
		Sin observación	22		
Muestra fiscalizada:	452,087.6	Con observación	2	% respecto a la muestra:	0.5%
		Acciones promovidas*:	2		
		Solicitud de aclaración	2		
		Pliego de observaciones	0		
		PRAS	0		
Recomendaciones	0				
Alcance de la muestra:	65.8%	Cifras en miles de pesos			

* Un resultado con observación puede derivar en una o más acciones promovidas

** Corresponde a solicitud de aclaración y pliego de observaciones.

Fuente: Elaboración del OSFEM.



Observaciones

Las observaciones descritas ascienden a un importe total de 2,129.8 miles de pesos, que corresponden a los siguientes:

CODHEM				
Observaciones de Auditoría Financiera				
Del 1 de enero al 31 de diciembre 2019				
(Miles de pesos)				
Número	Fuente de financiamiento	Observación	Acción promovida	Importe observado
19-AF-095-SA-01	Ingresos de libre disposición	Gratificación pagada en exceso	Solicitud de aclaración	1,656.1
19-AF-095-SA-02	Ingresos de libre disposición	Pagos sin justificación	Solicitud de aclaración	473.7
Total				2,129.8

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

Se señala que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para atender y justificar los resultados preliminares, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los mismos, información que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México consideró en la elaboración del Informe de Auditoría Financiera, así como las diversas manifestaciones emitidas por la entidad y de las cuales quedó constancia en las actas circunstanciadas y oficios emitidos por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, durante el proceso de ejecución de la auditoría, contenidos en el expediente de auditoría.

Resumen

Derivado de la Auditoría Financiera de la Cuenta Pública bajo el Sistema Nacional de Fiscalización, se consideró un universo de 686,580.2 miles de pesos y se determinó una muestra de 452,087.6 miles de pesos, que representa el 65.8% del universo seleccionado. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada del ejercicio fiscal que concluyó el 31 de diciembre de 2019.

En el ejercicio de los recursos, la entidad fiscalizada incurrió en inobservancia de la normativa, principalmente en salidas de efectivo sin justificación, al no presentar documentación soporte, así como pagos por concepto de gratificación, superiores al 10% de su sueldo bruto mensual, lo que generó un probable daño al patrimonio de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México por un importe de 2,129.8 miles de pesos, que representa el 0.5% de la muestra auditada.



Resultados de la Auditoría de Desempeño Comisión de Derechos Humanos del Estado de México

Analítico de Puntos Relevantes 2019



Resultados finales:	12	Observaciones:	12	Recomendaciones:	20
---------------------	----	----------------	----	------------------	----

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Resumen de observaciones y de acciones emitidas

Se determinaron 12 resultados finales con 12 observaciones, de las cuales ninguna fue atendida por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe de Auditoría de Desempeño, por lo que finalmente se generaron 20 recomendaciones.

Comentarios de la entidad fiscalizada

Se señala que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para atender y justificar los resultados preliminares, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los mismos, información que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México consideró en la elaboración del informe de auditoría de desempeño, así como las diversas manifestaciones emitidas por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y de las cuales quedó constancia en el acta circunstanciada de confronta, contenida en el expediente de auditoría.



Dictamen

Opinión con salvedad

El presente dictamen se emite el 15 de enero de 2021, fecha de conclusión de los trabajos de fiscalización. La auditoría de desempeño a los programas presupuestarios “Derechos humanos” e “Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre”, en sus proyectos “Protección y defensa de los derechos humanos”, “Investigación, capacitación, promoción y divulgación de los derechos humanos” y “Cultura de igualdad y prevención de la violencia de género”, se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Esta auditoría fue planeada y desarrollada con el fin de fiscalizar el desempeño de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (CODHEM) en la ejecución de los programas y de los proyectos presupuestarios señalados, para verificar el cumplimiento de sus objetivos y metas, por lo que se aplicaron los procedimientos y las pruebas que se estimaron necesarios; en consecuencia, existe una base razonable para emitir la opinión siguiente:

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México considera que, en términos generales, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México cumplió con las disposiciones normativas y administrativas aplicables respecto de las operaciones examinadas del ejercicio fiscal 2019, excepto por los resultados con observaciones que se refieren principalmente a los aspectos siguientes:

- La Comisión presenta un ineficiente desempeño en la meta e indicador, “Agilizar las resoluciones sobre presuntas violaciones a los derechos humanos, mediante la conclusión de los expedientes de queja en términos de lo dispuesto por la normatividad aplicable”, así como también el Indicador “Porcentaje de cumplimiento en la conclusión de quejas”, por lo que se presume inaplicó lo señalado a la Ley General de Contabilidad Gubernamental en sus artículos 54 y 61, y del Código Financiero del Estado de México, en sus artículos 286, fracciones I, II y III y 327 A.
- La Comisión no es eficaz y eficiente en cuanto a la protección y defensa de los derechos humanos, en virtud que no atendió 1,145 expedientes de queja en el término establecido, por lo que se presume, que la Comisión inaplicó lo señalado por el artículo 90 bis del Reglamento Interno, así como el cumplimiento del objetivo del proyecto “protección y defensa de los derechos humanos”.
- Se presume un ineficiente desempeño por parte de la Comisión en cumplimiento de la meta “Fortalecer el respeto de los derechos humanos, mediante la emisión de recomendaciones cuando se comprueben violaciones a dichas prerrogativas”, así mismo, no se identificó un indicador vinculado a dicha actividad, por lo que inaplicó lo señalado a la Ley General de Contabilidad Gubernamental en sus artículos 54 y 61, y del Código Financiero del Estado de México, en sus artículos 286, fracciones I, II y III y 327 A.
- La Comisión presenta un ineficaz e ineficiente desempeño en la ejecución del proyecto “Protección y defensa de los derechos Humanos”, respecto del marco legal que lo obliga atender las recomendaciones en un plazo de quince días, por lo que se presume inaplicó lo dispuesto por el artículo 105 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de



México, al no garantizar la oportuna y eficaz protección y defensa de los derechos fundamentales.

- La Comisión presenta un ineficiente desempeño en las metas “Fortalecer la colaboración con instituciones públicas y Defensores Municipales de Derechos Humanos mediante la realización de acciones de capacitación” y “Realizar acciones de capacitación en derechos humanos dirigidas al sector Educativo”, aunado a ello, el resultado del indicador “promedio de personas capacitadas en los sectores institucional y social”, denotan una falta de planeación y programación, por lo que se presume inaplicó lo señalado a la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 54 y del Código Financiero del Estado de México, en sus artículos 286, fracciones I, II y III y 327 A.
- La Comisión fue ineficaz en el cumplimiento del objetivo del proyecto denominado “Investigación, capacitación, promoción, y divulgación de los derechos humanos”, en razón de que no se está contribuyendo con el fortalecimiento a la cultura del respeto a los derechos humanos, por parte de los servidores públicos por lo que se presume inaplicó el artículo 129 fracciones I y III de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.
- La Comisión presenta un ineficiente desempeño en la meta, “Impartir estudios de posgrado en materia de derechos humanos”, y el resultado del Indicador “Porcentaje de eficiencia terminal”, por lo que se presume inaplicó lo señalado a la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 54 y del Código Financiero del Estado de México, en sus artículos 286, fracciones I, II y III y 327 A.
- La Comisión es ineficaz e ineficiente en cuanto al cumplimiento de la meta “Impartir estudios de posgrado en materia de derechos humanos”, al no impartir la totalidad de los estudios de posgrado, así como el cumplimiento del objetivo del proyecto “Investigación, capacitación, promoción y divulgación de los derechos humanos”, por lo que se presume inaplicó lo señalado en la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios en su artículo 20 fracción IV; en los artículos 13 fracciones XVIII y XXI de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, y el artículo 117 fracciones II y VI del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.
- La Comisión presenta un ineficiente desempeño en la meta denominada: “Ampliar los espacios de divulgación institucional mediante la interrelación con los medios de comunicación”, relacionada con el proyecto “Investigación, capacitación, promoción y divulgación de los derechos humanos”, por lo que se presume inaplicó lo señalado a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 129; la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 61 inciso C y del Código Financiero del Estado de México, en sus artículos 286, fracciones I, II y III y 327 A.
- La Comisión es ineficaz en el cumplimiento del objetivo del proyecto “Investigación, capacitación, promoción de los derechos humanos” al no fortalecer la cultura de respeto a los derechos humanos, mediante la realización de acciones de divulgación, por lo que se presume inaplicó lo señalado en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y artículos 2, 129 fracción I y 130 la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.



- La Comisión presenta un ineficiente desempeño en las metas “Difundir el respeto de los derechos humanos de los grupos de la población LGBTTTTIQA”; “Generar campañas de prevención de la violencia de género contra las mujeres, en sus diferentes modalidades con perspectiva de género dirigida a la población en general”; “Capacitar a organizaciones de la sociedad civil y empresariales, en temas de violencia contra las mujeres y hombres con perspectiva de género”, “Realizar investigaciones de feminicidios”; “Generar material para su difusión en materia de prevención de la violencia de género contra las mujeres, en sus diferentes tipos y modalidades con perspectiva de género dirigida a la población en general”; “Generar y difundir a través de los medios de comunicación digital e impresos, los servicios de atención que brinda la CODHEM y el Gobierno del Estado de México a favor de las mujeres” y “Difundir a través los medios de comunicación impresos y/o electrónicos los mecanismos de quejas y denuncias en contra del personal del servicio público que incurra en acción u omisión de su debida diligencia”, aunado ello no cuentan con un indicador que mida el resultado de las mismas, por lo se deduce que se denota falta en la planeación y programación, por lo que la entidad se presume inaplicó lo señalado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 54 y del Código Financiero del Estado de México, en sus artículos 286, fracciones I, II y III y 327 A.
- La Comisión presenta un ineficiente desempeño en el proyecto: “Cultura de igualdad y prevención de la violencia de género”, derivado que no se acreditó el cumplimiento de las metas, por lo que se presume inaplicó el artículo 5 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y el Código Financiero del Estado de México, en sus artículos 286, fracciones I, II y III y 327 A.

Las recomendaciones emitidas en esta auditoría se enfocan en que el Órgano Autónomo asegure una adecuada planeación y programación de cada una de las metas que integran sus proyectos, diseñe indicadores suficientes y pertinentes para evaluar los avances en el cumplimiento de los objetivos de los proyectos revisados para que de atención oportuna a la sustanciación de los expedientes de queja en términos de la normatividad aplicable; de cumplimiento oportuno a las recomendaciones para que sean emitidas y atendidas en términos de la Ley, consolide las acciones de capacitación para que se contribuya al fortalecimiento de la cultura de respeto en los servidores públicos del estado y no se siga violentado los derechos fundamentales de la población; que fortalezca la cultura de respeto mediante las acciones de divulgación, así mismo que acredite con evidencia documental el cumplimiento de las metas relacionadas con el proyecto “Cultura de igualdad y prevención de la violencia de género”.



Informe de Resultados

Fiscalía General de Justicia del Estado de México (FGJEM)

Ejercicio Fiscal 2019



Contenido

Fiscalía General de Justicia del Estado de México (FGJEM)

Revisión de la Cuenta Pública

Transparencia

Resultados de la Fiscalización

Revisión de la Cuenta Pública del Fiscalía General de Justicia del Estado de México

Alcance de la Revisión

Se aplicaron los procedimientos normativos a la Cuenta Pública 2019 de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2019, el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal del 2019, el Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2019 (MUCG) y demás disposiciones aplicables.

La administración es responsable de la preparación de los estados financieros y presupuestales de conformidad con las disposiciones en materia de información financiera establecidas en la LGCG y en las bases, criterios y lineamientos para el registro de las operaciones establecidos en el MUCG, así como de los controles internos que permitan que la preparación de los estados financieros estén libres de desviaciones importantes.

Procedimientos Aplicados

La revisión se efectuó considerando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y, de manera supletoria, las Normas Internacionales de Auditoría adoptadas en las Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, aplicables en las circunstancias.

Los procedimientos aplicados a los Órganos Autónomos se encuentran detallados en el libro 1, apartado Estatal y que de forma particular se aplicaron a cada entidad conforme a la información entregada en la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de México del ejercicio 2019.

En el entendido de que los procedimientos citados no constituyen una auditoría de estados financieros en su conjunto, sino una revisión en la que se aplicaron los procedimientos normativos mediante pruebas selectivas de la información que envían en la Cuenta Pública 2019 y considerando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y, de manera supletoria, las Normas Internacionales de Auditoría adoptadas en las Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, no expresamos opinión sobre los estados financieros de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, pero sí un informe sobre el cumplimiento de la normatividad



mencionada en los párrafos anteriores, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Nuestro informe ha sido emitido con el propósito de dar a conocer el resultado de la Revisión de la Cuenta Pública 2019 al Poder Legislativo, al Poder Ejecutivo y a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, para que ésta última dé atención a los resultados del análisis de la revisión al contenido de la Cuenta Pública Estatal y a los procedimientos aplicados.

Los resultados comprenden aspectos relacionados con deficiencias en el diseño y en la operación del control interno, los cuales podrían afectar la administración de la entidad en su registro, proceso, resumen y reporte de la información financiera, por lo que contravendrá, de ese modo, las aseveraciones de la administración de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México sobre el contenido de los estados financieros.



Síntesis de los resultados de la Revisión de la Cuenta Pública de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México (2019)

<p>mayor</p> <p>↓</p> <p>IMPACTO</p> <p>↑</p> <p>menor</p>	<p>Razón de Solvencia</p> <p>La entidad cuenta con 1.1 pesos para atender cada peso de deuda adquirida a corto plazo; por lo que muestra capacidad económica para asumir sus obligaciones.</p>	<p>Sistema de Alertas LDF</p> <p>Presenta un nivel de endeudamiento sostenible tiene un techo de financiamiento neto de hasta el 15.0 por ciento de sus ingresos de libre disposición.</p>
	<p>Análisis de ADEFAS</p> <p>La entidad rebasó el porcentaje permitido para ADEFAS, por lo que incumple con la LDF.</p>	<p>Análisis de Servicios Personales</p> <p>La entidad rebasó el porcentaje permitido para Servicios Personales, por lo que incumple con la LDF.</p>
	<p>Balance presupuestario</p> <p>La entidad presenta un Balance Presupuestario de recursos disponibles positivo.</p>	<p>Ampliaciones y/o disminuciones presupuestales</p> <p>Se presentan diferencias con lo reportado en la Cuenta Pública 2019 y los oficios de ampliación y reducción del presupuesto 2019 autorizados por la Secretaría de Finanzas.</p>
	<p>Análisis de deudores diversos, cuentas por cobrar e ingresos por recuperar a corto plazo</p> <p>La entidad no presenta saldo pendiente de reintegrar y/o comprobar.</p>	<p>Análisis de la afectación a resultados de ejercicios anteriores</p> <p>La entidad realizó ajustes a la cuenta contable por 12,413.6 miles de pesos, los cuales no presentan la autorización del Consejo Directivo.</p>
	<p>Análisis de Egresos Extraordinarios</p> <p>La entidad realizó registros contables de gastos distintos a los que permite la cuenta contable, además de que la cuenta de depreciación presenta un saldo que no corresponde a su naturaleza.</p>	<p>Cumplimiento armonización contable SEVAC</p> <p>Representan un promedio general de 100.0 por ciento, el cual indica un cumplimiento alto en el grado de armonización contable.</p>

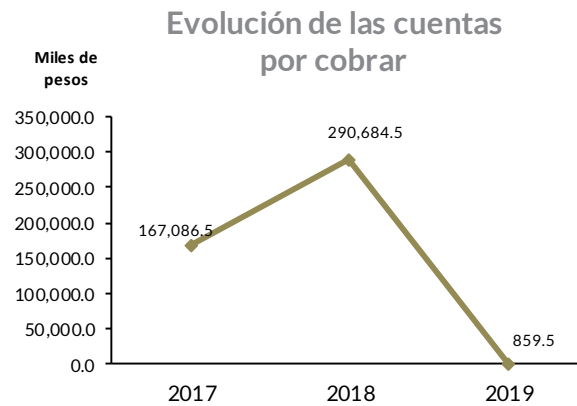
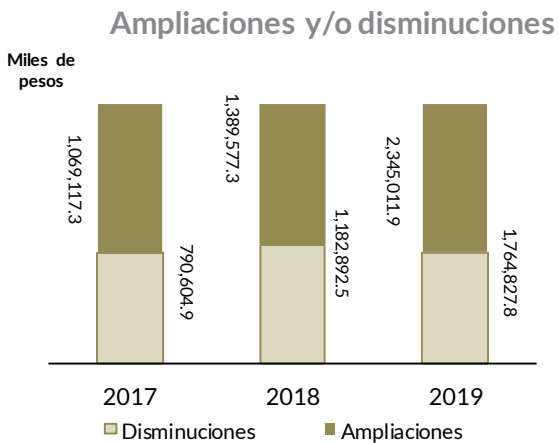
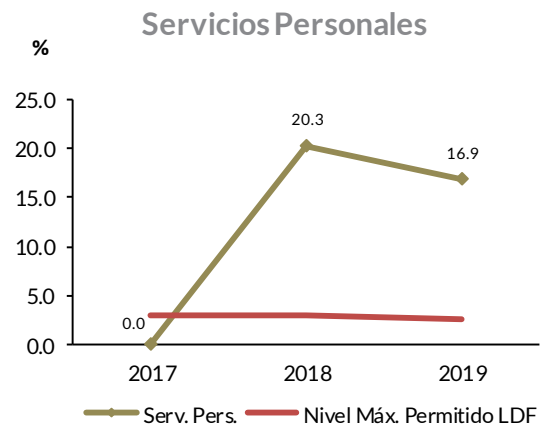
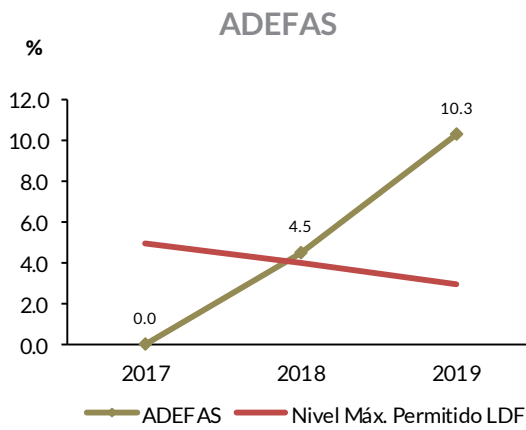
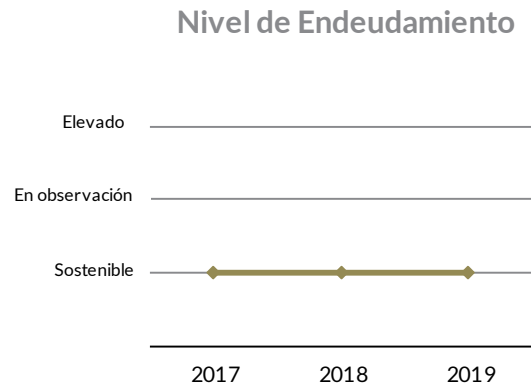
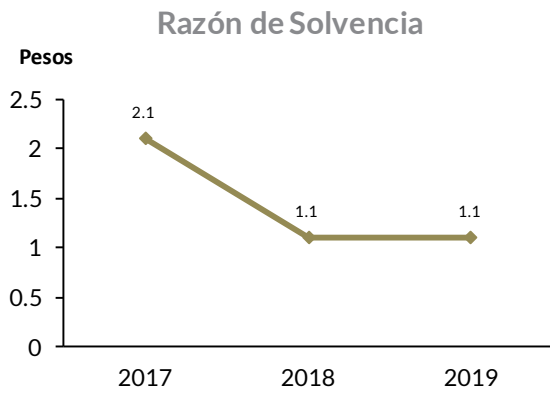
Color	Significado
	No cumple
	Sí cumple
	No existen parámetros

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Nota: Los resultados de la revisión se muestran detallados en los anexos correspondientes a la entidad.



Evolución de resultados de la Revisión de la Cuenta Pública de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México (2017-2019)



Fuente de todas las gráficas: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.



Evaluación de resultados de la Revisión de la Cuenta Pública de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México (2017-2019)



Transparencia

Fiscalía General de Justicia del Estado de México (FGJEM)

Alcance de la revisión

Objetivo:

Comprobar el cumplimiento de la publicación de información financiera contemplada en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) del cuarto trimestre de 2019.

Fuente: <https://fgjem.edomex.gob.mx/acerca-fgjem>

Normatividad: Guía de revisión para el cumplimiento de la LGCG, emitida por el CONAC

Fecha de consulta: 07/01/2021

Resultado: Considerando el cumplimiento que deben realizar los entes públicos en base al Título Quinto de la Transparencia y Difusión de la Información Financiera de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, respecto a la publicación de la información financiera en la página de internet de la entidad, se determina que la FGJEM no publica su información conforme a lo establecido por la LGCG.



Fiscalía General de Justicia del Estado de México
Cumplimiento del Título Quinto de la LGCG

Conceptos / Documentos	Artículos de la LGCG	Cumplió
1.- Publicación del inventario de los bienes	27	x
2.- Estado de Situación Financiera	46 y 51	√
3.- Estado de Actividades	46 y 51	√
4.- Estado de Variación en la Hacienda Pública	46 y 51	√
5.- Estado de Cambios en la Situación Financiera	46 y 51	√
6.- Informe Sobre Pasivos Contingentes	46 y 51	√
7.- Notas a los Estados Financieros	46 y 51	√
8.- Estado Analítico del Activo	46 y 51	√
9.- Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos	46, 47 y 51	√
10.- Endeudamiento Neto, Financiamiento menos Amortización	46, 47 y 51	√
11.- Intereses de la Deuda	46, 47 y 51	√
12.- Estado Analítico de Ingresos	46 y 51	√
13.- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Administrativa	46 y 51	√
14.- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Económica (por Tipo de Gasto)	46 y 51	√
15.- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación por Objeto del Gasto	46 y 51	√
16.- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Funcional	46 y 51	√
17.- Gasto por categoría programática	46 y 51	√
18.- Programas y proyectos de inversión	46 y 51	x
19.- Indicadores de resultados	46 y 51	x
20.- Información a que se refiere la norma para establecer la estructura de la información de montos pagados por ayudas y subsidios	67	√
21.- Publica para consulta de la población en general las cuentas públicas	67, ultimo párrafo	√
22.- Información a que se refiere la norma para establecer la estructura de la información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno	68	√
23.- Información a que se refiere la norma para establecer la estructura de la información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros	81	√

Fuente: Elaboración del OSFEM.



Alcance de la revisión

Objetivo:

Revisar que el sueldo de los servidores públicos de la entidad coincida con lo publicado en el portal de transparencia.

Fuentes:

- Nómina detallada de la primera y segunda quincena de octubre 2019.
- Información del portal de transparencia www.ipomex.org.mx, segundo semestre 2019

Fecha de consulta: 15/01/2021

Resultado: Derivado de la revisión a la nómina detallada proporcionada por la entidad, se identificó que la percepción mensual bruta de los servidores públicos no presenta diferencias con lo publicado en el portal de transparencia, por lo que se cumple con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Fiscalía General de Justicia del Estado de México				
Transparencia (Pesos)				
Categoría	Nivel y Rango	Percepción mensual bruta Nómina reportada al OSFEM (octubre de 2019)	Percepción mensual bruta reportada en el apartado de Transparencia del Portal de Internet de la Entidad	Verificación
Fiscal General de Justicia	32	138,419.72	138,419.73	√
Vicéfiscal General	31 Bis	116,739.26	116,739.27	√
Coordinador General	31 A	70,310.84	70,310.84	√

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Nota: El análisis se realizó de manera comparativa considerando que el portal de transparencia presenta la percepción mensual bruta de manera trimestral o anual.



Resultados de la Fiscalización

Fiscalía General de Justicia del
Estado de México (FGJEM)

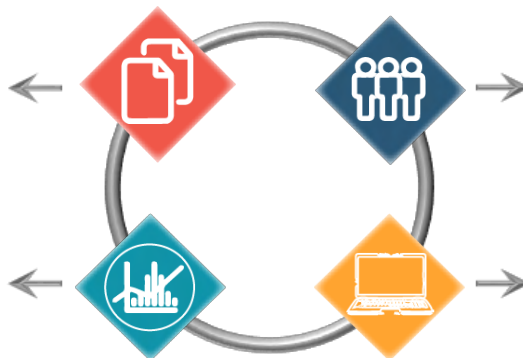
Ejercicio Fiscal 2019

Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Fiscalía General de Justicia del Estado de México

Analítico de Puntos Relevantes 2019

Las ampliaciones y disminuciones presupuestales presentan diferencias con lo reportado en la Cuenta Pública y los oficios de autorización de la Secretaría de Finanzas enviadas por la entidad.

La entidad realizó registros contables de gastos distintos a los que permite la cuenta contable "otros gastos y pérdidas extraordinarias".



La entidad presenta diferencias entre el número de plazas que refleja la carátula de nómina de la quincena 24 contra el reporte de plazas ocupadas del mes de diciembre de 2019.

La entidad realizó ajustes a la cuenta contable de "resultado de ejercicios anteriores", los cuales no presentan la autorización del Consejo Directivo y/o equivalente.

Número de Resultados:	5	Con reincidencia:	1
-----------------------	---	-------------------	---

Fuente: Elaboración del OSFEM.



Revisión de la Cuenta Pública

Fiscalía General de Justicia del Estado de México				
Núm.	Resultados	Importe (Miles de pesos)	Normatividad infringida	Reincidencia respecto al ejercicio anterior
1	Las ampliaciones y disminuciones presupuestales presentan diferencias con lo reportado en la Cuenta Pública 2019 y los oficios de ampliación y reducción del presupuesto 2019 autorizados por la Secretaría de Finanzas.	1,792.9	Artículos 317, 317 bis, 318 y 319 del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Postulados de Contabilidad Gubernamental contenidos en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Decimoctava Edición 2019). Revelación Suficiente Importancia Relativa	No
2	De la fiscalización realizada a la cuenta contable de Resultado de ejercicios anteriores, se identificó que durante el ejercicio 2019 el Organismo realizó ajustes a la cuenta contable por 12,413.6 miles de pesos, de los cuales no presentan la autorización del Consejo Directivo, asimismo no contiene la justificación y el soporte documental de acuerdo a las políticas de registro del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México vigente..	12,413.6	Apartado VI Política de Registro "Resultado de Ejercicios Anteriores" contenidos en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Decimoctava Edición 2019).	Sí
3	De la fiscalización practicada al rubro de otros gastos y pérdidas extraordinarias, se identificó que se realizaron registros contables de gasto distintos a los que permite la cuenta contable; además de que la cuenta de depreciación presenta un saldo que no corresponde a su naturaleza	23,215.2	Instructivo de cuentas y Guía Contabilizadora para el Registro Contable y Presupuestal de Operaciones Específicas del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Decimoctava Edición 2019).	No
4	Como resultado del análisis comparativo entre las plazas finales del ejercicio 2018 y las iniciales del ejercicio 2019 presentadas en el formato Plazas Ocupadas 2019, se identificaron diferencias por 49 plazas.		Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México artículos 48 y 49. Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México artículos 67 y 68. Postulados Básicos de Revelación Suficiente, Importancia Relativa del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Decimoctava Edición 2019).	No
5	Derivado del comparativo entre la carátula de nómina de la quincena número 24 del ejercicio 2019 y el Reporte Mensual de Plazas correspondiente al mes de diciembre, se identificaron diferencias por 6 servidores públicos.		Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México artículos 48 y 49. Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México artículos 67 y 68. Postulados Básicos de Revelación Suficiente, Importancia Relativa del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Decimoctava Edición 2019).	No

Fuente: Elaboración del OSFEM.



Informe de Resultados

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Ejercicio Fiscal 2019



Contenido

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Auditoría Financiera y Desempeño

Auditoría de Desempeño

Transparencia

Resultados de la Fiscalización

Auditoría de Desempeño: Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Criterios de selección

Con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Estatal 2019, fue seleccionado el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, teniendo en cuenta los criterios institucionales y particulares establecidos para la integración del Programa Anual de Auditorías (PAA) 2020 del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM).

Objetivo de la auditoría

Fiscalizar los recursos públicos asignados, así como el desempeño del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, para verificar el cumplimiento de sus objetivos y metas.

Alcance

La auditoría comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, e incluyó la evaluación bajo las vertientes de auditoría de desempeño: eficacia y eficiencia del proyecto presupuestario “Vinculación ciudadana con la administración pública”. El análisis de la eficacia del programa presupuestario se enfocó en los mecanismos de seguimiento y evaluación que emplea dicho programa, que le permitieran a la entidad fiscalizada acreditar los beneficios a la población mexiquense en la Implementación del Programa Estatal y Municipal de Protección de Datos Personales, las acciones realizadas por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios para constatar el cumplimiento de las obligaciones por parte de los 351 Sujetos Obligados (SO), en materia de transparencia, la Orientación al público en general sobre sus derechos en materia de acceso a la información, la Certificación de Titulares de las Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados. Por lo que respecta a la revisión de la eficiencia del programa presupuestario, los resultados comprendieron la verificación suficiente y transparente de información que la entidad fiscalizada presentó, relativa a los resultados del programa en relación a la Cuenta Pública 2019, la Implementación del Programa Estatal y Municipal de Protección de Datos Personales, Verificar el cumplimiento de las obligaciones de los Sujetos Obligados (SO), en materia de



transparencia y emitir las recomendaciones correspondientes, el Análisis de la actividad Orientación al público en general sobre sus derechos en materia de acceso a la información y Certificar las competencias de los Titulares de las Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados. La auditoría se realizó de conformidad con la normatividad aplicable a la fiscalización superior de la Cuenta Pública para asegurar el logro del objetivo y el alcance establecidos.

Auditoría de Desempeño

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Resultado 1	Eficacia en la Implementación del Programa Estatal y Municipal de Protección de Datos Personales
<p>Una vez compulsada la información expuesta en los formatos de planeación y presupuestación denominados Informe de metas por Proyecto y Unidad ejecutora (PbR 11-a) y en el Tomo II de la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México 2019, con los documentos presentados por el Instituto: Evaluación del Programa Estatal y Municipal de Protección de Datos Personales y Evaluación Programa Estatal y Municipal de Protección de Datos Personales (2018-2020) en relación a lo que establece el Programa Estatal y Municipal de Protección de Datos Personales, publicado en 2018 en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, se observa la ausencia de elementos que den cuenta de la ejecución y cumplimiento de la meta establecida para cumplir el objetivo del Proyecto Vinculación ciudadana con la administración pública, ya que la información presentada es insuficiente, y no acredita la Implementación del Programa Estatal de Datos Personales, por lo tanto, se presume de ineficaz el desempeño del Instituto en la ejecución de dicho proyecto.</p> <p>Con lo anterior, se presume que el Órgano Autónomo no aplicó lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 fracción I y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.</p>	
<p>Consecuencias sociales</p>	
<p>Al no contar con evidencia que acredite el cumplimiento de la meta Implementación del Programa Estatal de Protección de Datos Personales, del Proyecto Vinculación ciudadana con la administración pública y presumirse de ineficaz el desempeño del Instituto, tal y como se acredita en los párrafos anteriores, al no implementar el Programa Estatal de Protección de Datos Personales y no generar así, una vinculación entre la ciudadanía y la administración pública estatal, se estaría ante el supuesto, de la vulneración de los Datos Personales de la población mexiquense, tal como lo señala el objetivo del mismo y del Programa Transparencia.</p>	
<p>Acciones emitidas</p>	
<p>Recomendación 19-AD-02-R-01</p>	<p>Para que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, dé cumplimiento a la meta denominada Implementación del Programa Estatal de Protección de Datos Personales, del Proyecto Vinculación ciudadana con la administración pública e incentive una relación asertiva entre la ciudadanía y la administración pública estatal, a efecto de que, se garantice la Protección de los Datos Personales de la población mexiquense.</p>
<p>Recomendación 19-AD-02-R-02</p>	<p>Para que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, consolide eficazmente el Programa Estatal y Municipal de Protección de Datos Personales, publicado el 31 de mayo de 2018 en la Gaceta del Gobierno del Estado de México; y cumpla con la finalidad de garantizar el pleno ejercicio del Derecho a la Protección de los Datos Personales en el Estado de México, tal como lo establece el objetivo del Programa Estatal y del Programa Transparencia.</p>



Resultado 2	Eficiencia en la Implementación del Programa Estatal y Municipal de Protección de Datos Personales
<p>Una vez compulsada la información expuesta en los formatos de planeación y presupuestación denominados Informe de metas por Proyecto y Unidad ejecutora (PbR 11-a) y en el Tomo II de la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México 2019, con los documentos presentados por el Instituto: Evaluación del Programa Estatal y Municipal de Protección de Datos Personales y Evaluación Programa Estatal y Municipal de Protección de Datos Personales (2018-2020) en relación a lo que establece el Programa Estatal y Municipal de Protección de Datos Personales, publicado en 2018 en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, se observa la ausencia de elementos que den cuenta de la ejecución y cumplimiento de la meta establecida, ya que la información presentada es insuficiente, en virtud de que con ella no acredita la implementación del Programa Estatal de Datos Personales, por lo tanto, se presume de ineficiente el desempeño del Instituto en la ejecución de dicho programa.</p> <p>Asimismo, es importante señalar que, se verificó la inexistencia de indicadores en las Fichas técnicas de Diseño y Seguimiento de Indicadores 2019, vinculados a la Matriz de Indicadores de Resultados 2019 (MIR) del programa presupuestario que expongan la implementación de la meta en comento.</p> <p>Con lo anterior, se presume que el Órgano Autónomo no aplicó lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 fracción I, 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p>	
Consecuencias sociales	
<p>Para ofrecer a la población los satisfactores de las necesidades imperantes e incidir positivamente en sus condiciones de vida en el Estado de México, es necesario que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, evidencie a través de documentos administrativos el cumplimiento de la meta y objetivo del Proyecto correspondiente a garantizar la Protección de Datos Personales.</p>	
Acciones emitidas	
Recomendación 19-AD-02-R-03	<p>Para que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, cumpla la meta Implementación del Programa Estatal de Protección de Datos Personales del proyecto Vinculación ciudadana con la administración pública e incentive una relación asertiva entre la ciudadanía y la administración pública estatal, a efecto de que, se garantice la Protección de los Datos Personales de la población mexiquense.</p>
Recomendación 19-AD-02-R-04	<p>Para que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, documente y soporte toda acción que acredite el cumplimiento de la meta Implementación del Programa Estatal de Protección de Datos Personales.</p>
Recomendación 19-AD-02-R-05	<p>Para que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, genere un indicador, a través del fortalecimiento del proceso de planeación, programación y presupuestación, a efecto de que éste permita verificar el desempeño de la meta Implementación del Programa Estatal de Protección de Datos Personales.</p>

Fuente: Elaboración del OSFEM.



Resultado 3	Eficacia de las acciones realizadas por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios para constatar el cumplimiento de las obligaciones por parte de los 351 Sujetos Obligados (SO), en materia de transparencia
<p>Una vez compulsada la información expuesta, se determinó que el Instituto, no demostró contar con un proceso que le permita dar cumplimiento a la revisión de las acciones realizadas para verificar que los SO, cumplan con sus obligaciones en materia de transparencia ni demostró haber realizado acciones para informar a los SO, sobre el incumplimiento de los artículos transgredidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios en la conformación de los Comités de Transparencia (CT), cuya importancia reside en sus funciones apegadas al análisis y en la toma de decisiones propiamente fundadas y motivadas sobre diversos aspectos del proceso de acceso a la información pública y del cumplimiento de las obligaciones de transparencia, mismas que emanan de la Ley en la materia, así como de la protección de los datos personales que se encuentran en posesión de los Sujetos Obligados (SO), por lo que éstos deben integrarse adecuadamente, además de que se observa la ausencia de elementos que den cuenta de la ejecución y cumplimiento de la meta establecida para cumplir el objetivo del programa, ya que la información presentada es insuficiente, por lo tanto, se presume de ineficaz el desempeño del Instituto en la ejecución de dicho proyecto.</p> <p>Con lo anterior, se presume que el Órgano Autónomo no aplicó lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 fracción I, 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p>	
Consecuencias sociales	
<p>El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, al no contar con un proceso que le permita verificar el cumplimiento de la meta reportada, la cual pierde credibilidad e incide negativamente en el objetivo del Programa Transparencia, misma que señala que se debe Incrementar la transparencia, el acceso a la información pública y protección de los datos personales por parte de los sujetos obligados hacia la sociedad (...) porque precisamente el contar con un proceso para revisar la meta en cuestión, garantiza que se incremente la transparencia.</p> <p>En los Comités de Transparencia recae, entre otras cosas, la facultad de valorar si el contexto en el cual se reservó la información prevalece, o si las condiciones han cambiado lo suficiente como para hacer pública la información; lo que requiere de una decisión imparcial y justa, que deriva del debate entre los miembros del Comité. Al no integrarse de manera adecuada los Comités de Transparencia, repercute negativamente en las actividades que garantizan una transparencia y acceso a la información pública para la población del Estado de México, aunado a que, no se da cumplimiento a la normativa que rige a dichos Comités, así mismo, al presentar los Comités de Transparencia, las deficiencias descritas anteriormente, incide en el derecho de acceso a la información, por lo que se debe asegurar la aplicación eficaz, eficiente y oportuna del Programa Transparencia, como lo disponen los artículos 134 y 5, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.</p>	
Acciones emitidas	
Recomendación 19-AD-02-R-06	Para que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, cuente con un proceso que le permita verificar eficazmente el cumplimiento en materia de transparencia a los Sujetos Obligados, conforme a lo establecido en la fracción XXV del artículo 36 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el cual señala que el Instituto tendrá la atribución de Establecer procedimientos para verificar las acciones realizadas por los Sujetos Obligados en el cumplimiento de sus obligaciones (...).
Recomendación 19-AD-02-R-07	Para que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, notifique a los Sujetos Obligados, en caso de incumplimiento a cualquiera de los artículos transgredidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, de acuerdo a lo señalado en la fracción XXXVIII, del artículo 36 de la misma Ley, el cual señala que el Instituto tendrá la atribución de Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ley (...).

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Resultado 4	Eficiencia del cumplimiento de las obligaciones de los Sujetos Obligados (SO), en materia de transparencia y emitir las recomendaciones correspondientes
<p>De la información expuesta por parte del Instituto en los formatos de planeación y presupuestación denominados Informe de metas por Proyecto y Unidad ejecutora (PbR 11-a) y en el Tomo II de la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México 2019, contra la evidencia presentada por el mismo, ante este Órgano Técnico, se presume de ineficiente el Instituto, en el desempeño del cumplimiento de la meta en estudio, relacionada con la verificación en el cumplimiento de las obligaciones de los Sujetos Obligados, en materia de transparencia y emitir las recomendaciones correspondientes, de la revisión y análisis de la información antes descrita, se determinó no atendida la observación, toda vez que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, no presentó un indicador específico para la Implementación del Programa Estatal y Municipal de Protección de Datos Personales.</p> <p>Con lo anterior, se presume que el Órgano Autónomo no aplicó lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 fracción I y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.</p>	
Consecuencias sociales	
<p>El Instituto al no presentar la evidencia suficiente, pertinente y competente, a través de la cual, acredite el cumplimiento de la meta relacionada con la verificación en el cumplimiento de las obligaciones de los Sujetos Obligados, en materia de transparencia y emitir las recomendaciones correspondientes, no incrementa la transparencia, el acceso a la información pública y protección de los datos personales por parte de los sujetos obligados hacia la sociedad y por ende no oferta a la población los satisfactores de las necesidades imperantes y mejore con ello sus condiciones de vida en el Estado de México.</p>	
Acciones emitidas	
Recomendación 19-AD-02-R-08	Para que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, dé cumplimiento total a la meta relacionada con la verificación en el cumplimiento de las obligaciones de los Sujetos Obligados, en materia de transparencia del proyecto Vinculación ciudadana con la administración pública para que con ello incentive una relación asertiva entre la ciudadanía y la administración pública estatal e incremente la transparencia, el acceso a la información pública y la protección de los datos personales por parte de los sujetos obligados hacia la sociedad, en el amparo del principio de máxima publicidad, mediante facilidades para el acceso a la información pública a la sociedad mexicana.
Recomendación 19-AD-02-R-09	Para que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, documente y declare toda acción relacionada con el cumplimiento total de la meta Verificar el cumplimiento de las obligaciones de los Sujetos Obligados, en materia de transparencia y emitir las recomendaciones correspondientes.
Recomendación 19-AD-02-R-10	Para que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, genere un indicador que le permita medir el avance de la meta Verificar el cumplimiento de las obligaciones de los Sujetos Obligados, en materia de transparencia y emitir las recomendaciones correspondientes.

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Resultado 5	Eficacia de la Orientación al público en general sobre sus derechos en materia de acceso a la información
<p>Una vez compulsada la información expuesta en el formato denominado Informe de metas por proyecto y unidad ejecutora PbR 11a, el Tomo II de la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México 2019, la Bitácora de atención del Centro de Atención Telefónica (CAT) y un formato de orientaciones al público en general vía sistema, se presume de ineficaz el desempeño del Instituto en la ejecución de la meta en razón de no proveer de información suficiente, pertinente, competente y relevante para atender al cumplimiento de la misma, debido a que la Entidad no reportó la totalidad de la información correspondiente a la meta, por tanto se observa la ausencia de elementos que den cuenta de la ejecución de la meta establecida en relación al cumplimiento del objetivo del programa Transparencia.</p> <p>Con lo anterior, se presume que el Órgano Autónomo no aplicó lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 fracción I, 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p>	



Resultado 5	Eficacia de la Orientación al público en general sobre sus derechos en materia de acceso a la información
Consecuencias sociales	
Al no remitir información que acredite el cumplimiento de la meta Orientación al público en general sobre sus derechos en materia de acceso a la información, del proyecto Vinculación ciudadana con la administración pública, y presumirse de ineficaz el cumplimiento del Instituto, se está ante el supuesto de la vulneración del derecho de acceso a la información pública de los ciudadanos.	
Acciones emitidas	
Recomendación 19-AD-02-R-11	Para que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, cumpla con las orientaciones al público en general en materia de Acceso a la Información, en apego a procedimientos y sistemas funcionales, e incentive una orientación asertiva entre la ciudadanía y la administración pública estatal, a efecto de que se garantice el acceso a la información pública.

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Resultado 6	Eficiencia en la Orientación al público en general sobre sus derechos en materia de acceso a la información
<p>Una vez compulsada la información expuesta en los formatos denominados Informe de metas por Proyecto y Unidad ejecutora (PbR 11-a) y el Tomo II de la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México 2019, con los documentos presentados por el Instituto se identifica la ausencia de evidencia documental suficiente, congruente y pertinente que dé cuenta de la ejecución de la meta, toda vez que los documentos administrativos carecen de identidad institucional y validación autógrafa, por tanto, se denota un presunto incumplimiento de la multicitada meta, en relación a la eficiencia de la misma.</p> <p>Así mismo, no se identificó algún indicador que contribuya a medir esta actividad en las Fichas Técnicas de Diseño y Seguimiento de Indicadores 2019 y por tanto en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del programa en comentario.</p> <p>Con lo anterior, se presume que el Órgano Autónomo no aplicó lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 fracción I y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.</p>	
Consecuencias sociales	
De la información expuesta por parte del Instituto en los formatos de planeación y presupuestación denominados Informe de metas por Proyecto y Unidad ejecutora (PbR 11-a) y en el Tomo II de la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México 2019, contra la evidencia presentada por el mismo, ante este Órgano Técnico, se presume de ineficiente el Instituto, en el desempeño del cumplimiento de la meta en estudio, relacionada con la Orientación al público en general sobre sus derechos en materia de acceso a la información, para incrementar la transparencia, el acceso a la información pública y la protección de los datos personales por parte de los sujetos obligados hacia la sociedad, en el amparo del principio de máxima publicidad.	
Acciones emitidas	
Recomendación 19-AD-02-R-12	Para que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, cumpla la meta Orientación al público en general sobre sus derechos en materia de acceso a la información e incentive una relación asertiva entre la ciudadanía y la administración pública estatal, a efecto de que se garantice el acceso de las personas a la información pública.
Recomendación 19-AD-02-R-13	Para que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, genere un indicador que le permita medir el avance de la meta Orientación al público en general sobre sus derechos en materia de acceso a la información.

Fuente: Elaboración del OSFEM.



Resultado 7	Eficiencia de la meta Certificar las competencias de los Titulares de las Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados
<p>Una vez compulsada la información expuesta en los formatos denominados Informe de metas por Proyecto y Unidad ejecutora (PbR 11-a) y el Tomo II de la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México 2019, contra la evidencia presentada ante este Órgano Técnico, se presume de ineficiente el Instituto, en el desempeño del cumplimiento de la meta en estudio, relacionada con la certificación de las competencias de los Titulares de las Unidades de Transparencia, para incrementar la transparencia, el acceso a la información pública y la protección de los datos personales por parte de los sujetos obligados hacia la sociedad, en el amparo del principio de máxima publicidad, mediante facilidades para el acceso a la información pública, al solo haber acreditado 70 certificaciones de las competencias de los Titulares de las Unidades de Transparencia, de un total de 333 programadas y 336 alcanzadas, lo que representa el 20% de cumplimiento de la misma.</p> <p>Con lo anterior, se presume que el Órgano Autónomo no aplicó lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 fracción I y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.</p>	
Consecuencias sociales	
<p>El Instituto al no presentar la evidencia suficiente, pertinente y competente, a través de la cual, acredite el cumplimiento de la meta de 333 certificaciones de las competencias de los Titulares de las Unidades de Transparencia, no incrementa la transparencia, el acceso a la información pública y la protección de los datos personales por parte de los sujetos obligados hacia la sociedad, en el amparo del principio de máxima publicidad, mediante facilidades para el acceso a la información pública a la sociedad mexicana.</p>	
Acciones emitidas	
Recomendación 19-AD-02-R-14	Para que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, dé cumplimiento total a la meta relacionada con la Certificación de competencias de los Titulares de las Unidades de Transparencia del proyecto Vinculación ciudadana con la administración pública, para que con ello incentive una relación asertiva entre la ciudadanía y la administración pública estatal e incremente la transparencia, el acceso a la información pública y la protección de los datos personales por parte de los sujetos obligados hacia la sociedad, en el amparo del principio de máxima publicidad, mediante facilidades para el acceso a la información pública a la sociedad mexicana.
Recomendación 19-AD-02-R-15	Para que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, documente y declare toda acción relacionada con el cumplimiento total de la meta Certificar las competencias de los Titulares de las Unidades de Transparencia.

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Resultado 8	Eficacia en la Certificación de Titulares de las Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados
<p>Una vez compulsada la información expuesta en los formatos denominados Informe de metas por Proyecto y Unidad ejecutora (PbR 11-a) y el Tomo II de la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México 2019, contra la evidencia presentada por el mismo, ante este Órgano Técnico, se presume de ineficaz el Instituto, en el desempeño del cumplimiento del objetivo del proyecto en estudio, relacionado con incrementar la transparencia, el acceso a la información pública y protección de los datos personales por parte de los sujetos obligados hacia la sociedad, en el amparo del principio de máxima publicidad, mediante facilidades para el acceso a la información pública, al solo haber acreditado 70 certificaciones de las competencias de los Titulares de las Unidades de Transparencia, de un total de 333 determinadas en la programación del año en revisión, así como, una nula acreditación de las 336 asesorías programadas.</p> <p>Con lo anterior, se presume que el Órgano Autónomo no aplicó lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 fracción I y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.</p>	



Consecuencias sociales

El instituto al no presentar evidencia suficiente, pertinente y competente, a través de la cual, acredite el cumplimiento del objetivo del proyecto, no incrementa la transparencia, el acceso a la información pública y la protección de los datos personales por parte de los sujetos obligados hacia la sociedad, en el amparo del principio de máxima publicidad, mediante facilidades para el acceso a la información pública a la sociedad mexicana.

Acciones emitidas

Recomendación
19-AD-02-R-16

Para que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, dé cumplimiento al objetivo del proyecto Vinculación ciudadana con la administración pública e incentive una relación asertiva entre la ciudadanía y la administración pública estatal, a efecto de que, incremente la transparencia, el acceso a la información pública y protección de los datos personales por parte de los sujetos obligados hacia la sociedad, en el amparo del principio de máxima publicidad, mediante facilidades para el acceso a la información pública a la sociedad mexicana, llevando a cabo la certificación de competencias de los Titulares de las Unidades de Transparencia.

Fuente: Elaboración del OSFEM.



Transparencia

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Alcance de la revisión

Objetivo:

Comprobar el cumplimiento de la publicación de información financiera contemplada en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) del cuarto trimestre de 2019.

Fuente: <https://www.infoem.org.mx/es/contenido/conocenos/en-cumplimiento-al-titulo-quinto-informacion-financiera>

Normatividad: Guía de revisión para el cumplimiento de la LGCG, emitida por el CONAC

Fecha de consulta: 07/01/2021

Resultado: Considerando el cumplimiento que deben realizar los entes públicos en base al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, respecto a la publicación de la información financiera en la página de internet de la entidad, se determina que el ITAIPEMyM publica su información conforme a lo establecido por la LGCG.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y
Municipios
Cumplimiento del Título Quinto de la LGCG

Conceptos / Documentos	Artículos de la LGCG	Cumplió
1.- Publicación del inventario de los bienes	27	√
2.- Estado de Situación Financiera	46 y 51	√
3.- Estado de Actividades	46 y 51	√
4.- Estado de Variación en la Hacienda Pública	46 y 51	√
5.- Estado de Cambios en la Situación Financiera	46 y 51	√
6.- Informe Sobre Pasivos Contingentes	46 y 51	√
7.- Notas a los Estados Financieros	46 y 51	√
8.- Estado Analítico del Activo	46 y 51	√
9.- Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos	46, 47 y 51	√
10.- Endeudamiento Neto, Financiamiento menos Amortización	46, 47 y 51	√
11.- Intereses de la Deuda	46, 47 y 51	√
12.- Estado Analítico de Ingresos	46 y 51	√
13.- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Administrativa	46 y 51	√
14.- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Económica (por Tipo de Gasto)	46 y 51	√
15.- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación por Objeto del Gasto	46 y 51	√
16.- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Funcional	46 y 51	√
17.- Gasto por categoría programática	46 y 51	√
18.- Programas y proyectos de inversión	46 y 51	√
19.- Indicadores de resultados	46 y 51	√
20.- Información a que se refiere la norma para establecer la estructura de la información de montos pagados por ayudas y subsidios	67	√
21.- Publica para consulta de la población en general las cuentas públicas	67, ultimo párrafo	√
22.- Información a que se refiere la norma para establecer la estructura de la información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno	68	√
23.- Información a que se refiere la norma para establecer la estructura de la información del formato del ejercicio y destino de gasto o federalizado y reintegros	81	√

Fuente: Elaboración del OSFEM.



Alcance de la revisión

Objetivo:

Revisar que el sueldo de los servidores públicos de la entidad coincida con lo publicado en el portal de transparencia.

Fuentes:

- Nómina detallada de la primera y segunda quincena de octubre 2019.
- Información del portal de transparencia *www.ipomex.org.mx*, segundo semestre 2019

Fecha de consulta: 15/01/2021

Resultado: Derivado de la revisión a la nómina detallada proporcionada por la entidad, se identificó que la percepción mensual bruta de los servidores públicos no presenta diferencias con lo publicado en el portal de transparencia, por lo que se cumple con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios				
Transparencia (Pesos)				
Categoría	Nivel y Rango	Percepción mensual bruta Nómina reportada al OSFEM (octubre de 2019)	Percepción mensual bruta reportada en el apartado de Transparencia del Portal de Internet de la Entidad	Verificación
Abogado Proyectista	7-B	13,470.60	13,470.60	√
Proyectista C	23-B	31,773.02	31,773.02	√
Comisionada	31	157,234.02	157,234.02	√
Coordinador de Proyectos	30-A Bis	74,753.40	74,753.40	√

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Nota: El análisis se realizó de manera comparativa considerando que el portal de transparencia presenta la percepción mensual bruta de manera trimestral o anual.



Resultados de la Fiscalización

Instituto de Transparencia,
Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales
del Estado de México y
Municipios

Ejercicio Fiscal 2019

Resultados de la Fiscalización Auditoría Financiera

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Analítico de Puntos Relevantes 2019



Universo:	340,815.6	Resultados:	14	Importe observado**:	0.0	
		Sin observación	14			
Muestra fiscalizada:	232,993.3	Con observación	0	% respecto a la muestra:	0.0%	
		Acciones promovidas*:				0
		Solicitud de aclaración	0			
		Pliego de observaciones	0			
PRAS	0					
Recomendaciones	0					
Alcance de la muestra:	68.4%	<i>Cifras en miles de pesos</i>				

* Un resultado con observación puede derivar en una o más acciones promovidas.

** Corresponde a solicitud de aclaración y pliego de observaciones.

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Se señala que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para atender y justificar los resultados preliminares, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los mismos, información que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México consideró en la elaboración del Informe de Auditoría Financiera, así como las diversas manifestaciones emitidas por la entidad y de las cuales quedó constancia en las actas circunstanciadas y oficios emitidos por el del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, durante el proceso de ejecución de la auditoría, contenidos en el expediente de auditoría.

Resumen

Derivado de la Auditoría Financiera de la Cuenta Pública bajo el Sistema Nacional de Fiscalización, se consideró un universo de 340,815.6 miles de pesos y se determinó una muestra de 232,993.3 miles de pesos, que representa el 68.4% del universo seleccionado. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada del ejercicio fiscal que concluyó el 31 de diciembre de 2019.

En el ejercicio de los recursos, la entidad fiscalizada no incurrió en observaciones, por lo que no se generó daño al Patrimonio del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

La entidad fiscalizada atendió las acciones de mejora que se detectaron durante la etapa de resultados preliminares.



Resultados de la Auditoría de Desempeño Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Analítico de Puntos Relevantes 2019

El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, no acreditó la implementación del Programa Estatal y Municipal de Protección de Datos Personales al no presentar evidencia suficiente, por lo que se presume de ineficaz en su ejecución.

El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, acreditó 70 de las 333 Certificaciones de competencias de los Titulares de las Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados, por lo que se presume de ineficaz en la ejecución de la meta.



El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios no acreditó contar con un proceso que le permita verificar el cumplimiento de las Obligaciones en materia de transparencia por parte de los Sujetos Obligados.

Dictamen: con salvedad.

El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, en términos generales, cumplió con las disposiciones normativas y administrativas aplicables, excepto por las observaciones que se precisan en el apartado correspondiente.

Resultados finales:	08	Observaciones:	08	Recomendaciones:	16
---------------------	----	----------------	----	------------------	----

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Resumen de observaciones y de acciones emitidas

Se determinaron 08 resultados finales con el mismo número de observaciones, de las cuales ninguno fue atendido por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe de Auditoría de Desempeño, por lo que finalmente se generaron 16 recomendaciones.

Comentarios de la entidad fiscalizada

Se señala que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para atender y justificar los resultados preliminares, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los mismos, información que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México consideró en la elaboración del informe de auditoría de desempeño, así como las diversas manifestaciones emitidas por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios y de las cuales quedó constancia en el acta circunstanciada de confronta, contenida en el expediente de auditoría.



Dictamen

Opinión con salvedad

El presente se emite el 15 de enero de 2021, fecha de conclusión de los trabajos de fiscalización. La Auditoría de Desempeño se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada con el fin de fiscalizar al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, en el desempeño del Programa “Transparencia” y el proyecto “Vinculación ciudadana con la administración pública” para verificar el cumplimiento de su objetivo general y metas, por lo que se aplicaron los procedimientos y las pruebas que se estimaron necesarios; en consecuencia, existe una base razonable para emitir la siguiente opinión:

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México considera que, en términos generales, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, cumplió con las disposiciones normativas y administrativas aplicables respecto de las operaciones examinadas del ejercicio fiscal 2019, excepto por los resultados con observaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe, y que se refieren principalmente a los aspectos siguientes:

- El Instituto presenta un ineficaz desempeño en relación a la meta Implementación del Programa Estatal y Municipal de Protección de Datos Personales, publicado en 2018 en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, al no presentar elementos que den cuenta de la ejecución y cumplimiento ya que la información presentada por la entidad es insuficiente, pertinente, competente y relevante, por lo tanto, se presume de ineficaz el desempeño del Instituto en la ejecución de dicho proyecto.
- El Instituto presenta un ineficiente desempeño en relación a la meta Implementación del Programa Estatal y Municipal de Protección de Datos Personales, publicado en 2018 en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, dado que se verificó la inexistencia de indicadores en las Fichas técnicas de Diseño y Seguimiento de Indicadores 2019, vinculados a la Matriz de Indicadores de Resultados 2019 (MIR) del programa presupuestario que expongan la implementación de la meta en comentario.
- El Instituto, no demostró contar con un proceso que le permita dar cumplimiento a la revisión de las acciones realizadas para verificar que los Sujetos Obligados (SO), cumplan con sus obligaciones en materia de transparencia, ni demostró haber realizado acciones para informar a los SO, sobre el incumplimiento de los artículos transgredidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en la conformación de los Comités de Transparencia, por lo tanto, se presume de ineficaz el desempeño del Instituto en la ejecución de dicho programa.
- El Instituto presenta un ineficiente desempeño en relación a la Verificación en el cumplimiento de las obligaciones de los SO en materia de transparencia y emitir las recomendaciones correspondientes, dado que se verificó la inexistencia de indicadores en las Fichas técnicas de Diseño y Seguimiento de Indicadores 2019, vinculados a la Matriz de



Indicadores de Resultados 2019 (MIR) del programa presupuestario que expongan la implementación de la meta en comentario.

- El Instituto presenta un ineficaz desempeño en relación a la meta Orientación al público en general sobre sus derechos en materia de acceso a la información, debido a que la Entidad no reportó la totalidad de la información correspondiente a la meta, por tanto se observa la ausencia de elementos que den cuenta de la ejecución de la misma, establecida en relación al cumplimiento del objetivo del programa “Transparencia”.
- El Instituto presenta un ineficiente desempeño en relación a la meta Orientación al público en general sobre sus derechos en materia de acceso a la información, dado que se verificó la inexistencia de indicadores en las Fichas técnicas de Diseño y Seguimiento de Indicadores 2019, vinculados a la Matriz de Indicadores de Resultados 2019 (MIR) del programa presupuestario que expongan la implementación de la meta en comentario, aunado a que los documentos administrativos que presentó, carecen de identidad institucional y validación autógrafa.
- El Instituto, presenta un ineficiente desempeño en relación a la meta Certificación de competencias de los Titulares de las Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados dado que se verificó la inexistencia de indicadores en las Fichas técnicas de Diseño y Seguimiento de Indicadores 2019, vinculados a la Matriz de Indicadores de Resultados 2019 (MIR) del programa presupuestario que expongan la implementación de la meta en comentario.
- El Instituto presenta un ineficaz desempeño en relación a la meta Certificación de competencias de los Titulares de las Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados, debido a que la Entidad solo acreditó 70 certificaciones, de un total de 333 determinadas en la programación del año en revisión.

Las recomendaciones emitidas en esta auditoría se enfocan en que el Órgano Autónomo asegure una adecuada planeación y programación de cada una de las metas que integran su proyecto, diseñe indicadores suficientes y pertinentes para evaluar los avances en el cumplimiento de los objetivos de los proyectos revisados para que de atención oportuna a la sustanciación de lo anteriormente descrito en términos de la normatividad aplicable; dé cumplimiento oportuno a las recomendaciones para que sean emitidas en términos de la Ley, así mismo que acredite con evidencia documental el cumplimiento de las metas relacionadas con el proyecto “Vinculación ciudadana con la administración pública”.



Informe de Resultados

Instituto Electoral del Estado de México (IEEM)

Ejercicio Fiscal 2019



Contenido

Instituto Electoral del Estado de México (IEEM)

Revisión de la Cuenta Pública

Transparencia

Resultados de la Fiscalización

Revisión de la Cuenta Pública del Instituto Electoral del Estado de México

Alcance de la Revisión

Se aplicaron los procedimientos normativos a la Cuenta Pública 2019 del Instituto Electoral del Estado de México, en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2019, el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal del 2019, el Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2019 (MUCG) y demás disposiciones aplicables.

La administración es responsable de la preparación de los estados financieros y presupuestales de conformidad con las disposiciones en materia de información financiera establecidas en la LGCG y en las bases, criterios y lineamientos para el registro de las operaciones establecidos en el MUCG, así como de los controles internos que permitan que la preparación de los estados financieros estén libres de desviaciones importantes.

Procedimientos Aplicados

La revisión se efectuó considerando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y, de manera supletoria, las Normas Internacionales de Auditoría adoptadas en las Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, aplicables en las circunstancias.

Los procedimientos aplicados a los Órganos Autónomos se encuentran detallados en el libro 1, apartado Estatal y que de forma particular se aplicaron a cada entidad conforme a la información entregada en la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de México del ejercicio 2019.

En el entendido de que los procedimientos citados no constituyen una auditoría de estados financieros en su conjunto, sino una revisión en la que se aplicaron los procedimientos normativos mediante pruebas selectivas de la información que envían en la Cuenta Pública 2019 y considerando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y, de manera supletoria, las Normas Internacionales de Auditoría adoptadas en las Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, no expresamos opinión sobre los estados financieros del Instituto Electoral del Estado de México, pero sí un informe sobre el cumplimiento de la normatividad mencionada en los párrafos anteriores, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.



Nuestro informe ha sido emitido con el propósito de dar a conocer el resultado de la Revisión de la Cuenta Pública 2019 al Poder Legislativo, al Poder Ejecutivo y al Instituto Electoral del Estado de México, para que éste último dé atención a los resultados del análisis de la revisión al contenido de la Cuenta Pública Estatal de los procedimientos aplicados.

Los resultados comprenden aspectos relacionados con deficiencias en el diseño y en la operación del control interno, los cuales podrían afectar la administración de la entidad en su registro, proceso, resumen y reporte de la información financiera, por lo que contravendrá, de ese modo, las aseveraciones de la administración del Instituto Electoral del Estado de México sobre el contenido de los estados financieros.

Síntesis de los resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Instituto Electoral del Estado de México (2019)

<p>mayor</p> <p>IMPACTO</p> <p>menor</p>	<p>Razón de Solvencia</p> <p>La entidad cuenta con 3.0 pesos para atender cada peso de deuda adquirida a corto plazo; por lo que muestra capacidad económica para asumir sus obligaciones.</p>	<p>Sistema de Alertas LDF</p> <p>Presenta un nivel de endeudamiento sostenible tiene un techo de financiamiento neto de hasta el 15.0 por ciento de sus ingresos de libre disposición.</p>
	<p>Análisis de ADEFAS</p> <p>La entidad rebasó el porcentaje permitido para ADEFAS, por lo que incumple con la LDF.</p>	<p>Análisis de Servicios Personales</p> <p>La entidad no rebasó el porcentaje permitido para Servicios Personales, por lo que cumple con la LDF.</p>
	<p>Balance presupuestario</p> <p>La entidad presenta un Balance Presupuestario de recursos disponibles negativo.</p>	<p>Ampliaciones y/o disminuciones presupuestales</p> <p>Se presentan diferencias con lo reportado en la Cuenta Pública 2019 y los oficios de ampliación y reducción del presupuesto 2019 autorizados por la Secretaría de Finanzas.</p>
	<p>Análisis de deudores diversos, cuentas por cobrar e ingresos por recuperar a corto plazo</p> <p>La entidad no presenta saldo pendiente de comprobar y/o reintegrar.</p>	<p>Análisis de la afectación a resultados de ejercicios anteriores</p> <p>La entidad realizó ajustes a la cuenta contable por 83,071.8 miles de pesos, los cuales 83,045.4 miles de pesos, no presentan la autorización de su Órgano de Gobierno.</p>
	<p>Análisis de Egresos Extraordinarios</p> <p>La entidad no realizó registros contables de gastos distintos a los que permite la cuenta contable.</p>	<p>Cumplimiento armonización contable SEVAC</p> <p>Representan un promedio general de 100.0 por ciento, el cual indica un cumplimiento alto en el grado de armonización contable.</p>

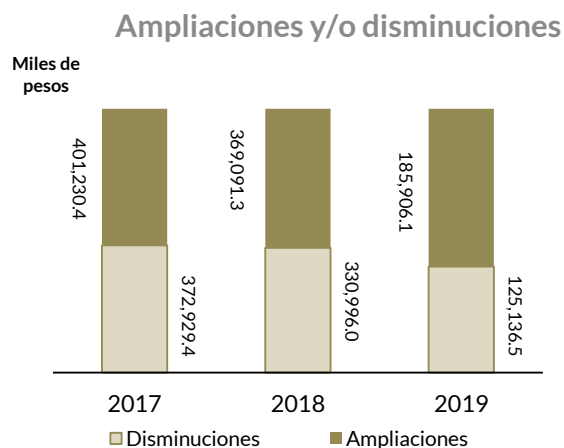
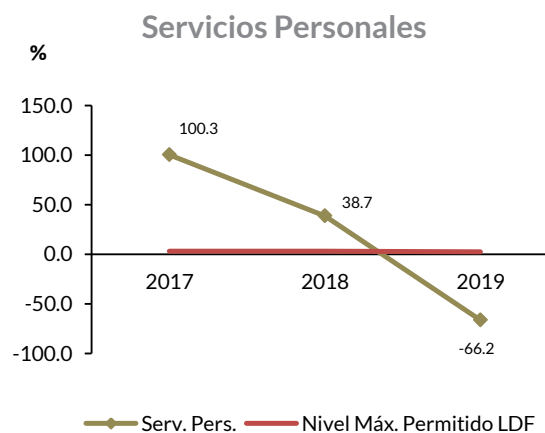
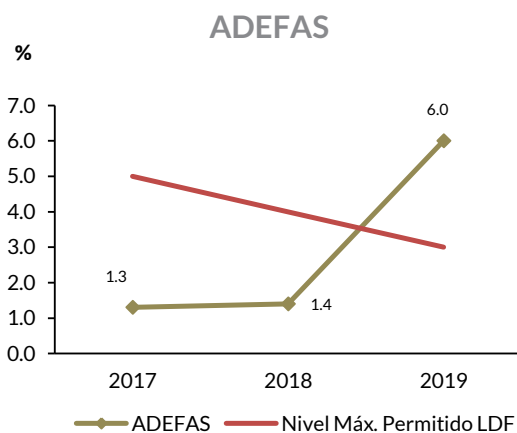
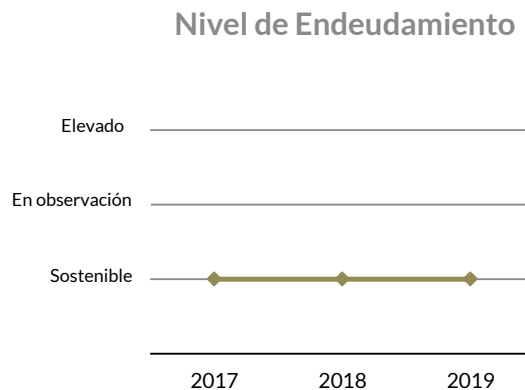
Color	Significado
	No cumple
	Sí cumple
	No existen parámetros

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Nota: Los resultados de la revisión se muestran detallados en los anexos correspondientes a la entidad.



Evolución de resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Instituto Electoral del Estado de México (2017-2019)



Fuente de todas las gráficas: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.



Evaluación de resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Instituto Electoral del Estado de México (2017-2019)



Puntaje alcanzado: 747 de 800

Transparencia

Instituto Electoral del Estado de México (IEEM)

Alcance de la revisión

Objetivo:

Comprobar el cumplimiento de la publicación de información financiera contemplada en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) del cuarto trimestre de 2019.

Fuente: <https://www.ieem.org.mx/transparencia2/fraccionVII.php>

Normatividad: Guía de revisión para el cumplimiento de la LGCG, emitida por el CONAC

Fecha de consulta: 07/01/2021

Resultado: Considerando el cumplimiento que deben realizar los entes públicos en base al Título Quinto de la Transparencia y Difusión de la Información Financiera de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, respecto a la publicación de la información financiera en la página de internet de la entidad, se determina que el IEEM no publica su información conforme a lo establecido por la LGCG.



Instituto Electoral del Estado de México
Cumplimiento del Título Quinto de la LGCG

Conceptos / Documentos	Artículos de la LGCG	Cumplió
1.- Publicación del inventario de los bienes	27	√
2.- Estado de Situación Financiera	46 y 51	√
3.- Estado de Actividades	46 y 51	√
4.- Estado de Variación en la Hacienda Pública	46 y 51	√
5.- Estado de Cambios en la Situación Financiera	46 y 51	√
6.- Informe Sobre Pasivos Contingentes	46 y 51	x
7.- Notas a los Estados Financieros	46 y 51	√
8.- Estado Analítico del Activo	46 y 51	√
9.- Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos	46, 47 y 51	√
10.- Endeudamiento Neto, Financiamiento menos Amortización	46, 47 y 51	√
11.- Intereses de la Deuda	46, 47 y 51	√
12.- Estado Analítico de Ingresos	46 y 51	√
13.- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Administrativa	46 y 51	√
14.- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Económica (por Tipo de Gasto)	46 y 51	√
15.- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación por Objeto del Gasto	46 y 51	√
16.- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Funcional	46 y 51	√
17.- Gasto por categoría programática	46 y 51	√
18.- Programas y proyectos de inversión	46 y 51	x
19.- Indicadores de resultados	46 y 51	x
20.- Información a que se refiere la norma para establecer la estructura de la información de montos pagados por ayudas y subsidios	67	√
21.- Publica para consulta de la población en general las cuentas públicas	67, ultimo párrafo	√
22.- Información a que se refiere la norma para establecer la estructura de la información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno	68	√
23.- Información a que se refiere la norma para establecer la estructura de la información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros	81	√

Fuente: Elaboración del OSFEM.



Alcance de la revisión

Objetivo:

Revisar que el sueldo de los servidores públicos de la entidad coincida con lo publicado en el portal de transparencia.

Fuentes:

- Nómina detallada de la primera y segunda quincena de octubre 2019.
- Información del portal de transparencia www.ipomex.org.mx, segundo semestre 2019

Fecha de consulta: 15/01/2021

Resultado: Derivado de la revisión a la nómina detallada proporcionada por la entidad, se identificó que la percepción mensual bruta de los servidores públicos presenta diferencias con lo publicado en el portal de transparencia, por lo que se incumple con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Instituto Electoral del Estado de México				
Transparencia (Pesos)				
Categoría	Nivel y Rango	Percepción mensual bruta Nómina reportada al OSFEM (octubre de 2019)	Percepción mensual bruta reportada en el apartado de Transparencia del Portal de Internet de la Entidad	Verificación
Consejero Presidente	36-A	135,830.01	124,644.60	x
Consejera Electoral	35-A	135,830.01	106,297.98	x
Contralor	33-A	85,217.02	87,046.82	x

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Nota: El análisis se realizó de manera comparativa considerando que el portal de transparencia presenta la percepción mensual bruta de manera trimestral o anual.



Resultados de la Fiscalización

Instituto Electoral del Estado de
México (IEEM)

Ejercicio Fiscal 2019

Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Instituto Electoral del Estado de México

Analítico de Puntos Relevantes 2019

Las ampliaciones y disminuciones presupuestales presentan diferencias con lo reportado en la Cuenta Pública y los oficios de autorización de la Secretaría de Finanzas enviadas por la entidad.



La conciliación bancaria de la cuenta contable 1112-001-003 muestra partidas en conciliación por cargos y abonos no considerados por la entidad.

La entidad realizó ajustes a la cuenta contable de "resultado de ejercicios anteriores", los cuales no presentan la autorización de la Secretaría de Finanzas y del Consejo Directivo y/o equivalente.

La entidad muestra "déficit presupuestal", ya que los ingresos recaudados son menores a los egresos ejercidos, según los cuadros de ingresos y egresos por capítulo presentados en la Cuenta Pública.

Número de Resultados:	4	Con reincidencia:	0
-----------------------	---	-------------------	---

Fuente: Elaboración del OSFEM.



Revisión de la Cuenta Pública

Instituto Electoral del Estado de México				
Núm.	Resultados	Importe (Miles de pesos)	Normatividad infringida	Reincidencia respecto al ejercicio anterior
1	De acuerdo a la verificación realizada a los saldos de bancos y cuentas contables que presentan las conciliaciones bancarias, se identificó que la cuenta contable 1112-001-0003 muestra partidas en conciliación por cargos y abonos no considerados por el IEEM por 40.8 miles de pesos.	40.8	<p>Artículos 37 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p> <p>Artículo 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.</p> <p>Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental contenidos en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Decimoctava Edición 2019). Revelación Suficiente. Importancia Relativa.</p> <p>Apartado VI Política de Registro "Cancelación de cheques en tránsito" contenidos en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Decimoctava Edición 2019).</p> <p>Normas de Carácter General de la Cancelación de Cheques en Tránsito contenidas en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Decimoctava Edición 2019).</p>	No
2	De acuerdo a la verificación realizada sobre el déficit presupuestario, se identificó que los cuadros de ingresos y egresos por capítulo de la Cuenta Pública muestran déficit presupuestal, ya que los ingresos recaudados son menores a los egresos ejercidos.	195,850.2	<p>Artículos 16, 21, 22, 34, 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p> <p>Artículos 305, 307, 342 y 344 párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios.</p> <p>Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental contenidos en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Decimoctava Edición 2019). Revelación Suficiente. Importancia Relativa.</p>	No
3	Las ampliaciones y disminuciones presupuestales presentan diferencias con lo reportado en la Cuenta Pública 2019 y los oficios de ampliación y reducción del presupuesto 2019 autorizados por la Secretaría de Finanzas.	60,769.6	<p>Artículos 317, 317 bis, 318 y 319 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.</p> <p>Postulados de Contabilidad Gubernamental contenidos en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Decimoctava Edición 2019). Revelación Suficiente Importancia Relativa</p>	No
4	De la fiscalización realizada a la cuenta contable de Resultado de ejercicios anteriores, se identificó que durante el ejercicio 2019 el Organismo realizó ajustes a la cuenta contable por 83,071.8 miles de pesos, de los cuales 83,045.4 miles de pesos no presentan la autorización del Consejo Directivo ni la autorización de la Secretaría de Finanzas, asimismo no contiene la justificación y el soporte documental de acuerdo a las políticas de registro del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México vigente.	83,045.4	<p>Apartado VI Política de Registro "Resultado de Ejercicios Anteriores" contenidos en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Decimoctava Edición 2019).</p>	No

Fuente: Elaboración del OSFEM.



Informe de Resultados

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México (TJA)

Ejercicio Fiscal 2019



Contenido

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México (TJA)

Auditoría de Legalidad

Transparencia

Resultados de la Fiscalización

Auditoría de Legalidad

Tribunal de Justicia Administrativa (TJA)

Criterios de selección

La presente auditoría de legalidad en el Tribunal de Justicia Administrativa se seleccionó con base a los principios y valores institucionales que rigen el actuar de la fiscalización superior en el desempeño de sus funciones, así como, en el Documento Rector de Planeación Institucional del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, se integró al Programa Anual de Fiscalización 2020 (PAF 2020). Derivado de los trabajos de planeación de dicha auditoría, se determinó revisar y verificar que los actos jurisdiccionales y administrativos del TJA, se encuentren apegados a derecho.

Objetivo de la auditoría

Fiscalizar que durante el ejercicio 2019, los actos jurídico-administrativos del Tribunal de Justicia Administrativa (TJA), se realizaron conforme a los plazos establecidos en la legislación aplicable y por la autoridad competente.

Alcance

La revisión se llevó a cabo, con base en el oficio No. OSFEM/AL-001/2020 de fecha 15 de septiembre de 2020, que contiene la orden de auditoría de Legalidad AL-001/2020, con Título "Tribunal de Justicia Administrativa- Legalidad", que tuvo por objeto la revisión del período del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019, en sus dimensiones: normativa, institucional y organizacional; control interno; la eficacia en la supervisión y evaluación de la institución y del personal; la eficiencia operativa de los procesos y procedimientos jurisdiccionales y administrativos; y la legalidad en la emisión de actos administrativos y judiciales por parte de las autoridades de ese Tribunal de Justicia Administrativa.

Dicha revisión se realizó conforme a la normativa aplicable a la fiscalización superior para asegurar el logro del objetivo y el alcance establecidos. La información y documentación proporcionada por el TJA fue, en lo general, suficientes, de calidad, confiables y consistentes para aplicar todos los procedimientos establecidos y para sustentar las observaciones y la opinión del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

Área Revisada

Tribunal de Justicia Administrativa;

Secciones de la Sala Superior del TJA
Dirección de Administración del TJA



Auditoría de Legalidad

Tribunal de Justicia Administrativa

Área de revisión 1: Control Interno

Rubro	Sistema de Control Interno y Administración de Riesgos
	<p>Con el propósito de evaluar el control interno en el Tribunal de Justicia Administrativa; se elaboró un cuestionario con 66 preguntas, fundamentadas en los 5 componentes del Modelo del Marco Integrado de Control Interno distribuidas de la forma siguiente: Ambiente de Control, 17; Evaluación de Riesgos, 11; Actividades de Control, 20; Información y Comunicación, 11 y Supervisión, 7.</p> <p>Derivado de la evaluación al control interno, se determinó la necesidad de crear y mantener condiciones estructurales y normativas, que permitan el adecuado funcionamiento del ente en su conjunto y la actuación ética y responsable de cada servidor público.</p>
Consecuencias sociales	
	<p>La falta de adopción de un marco integrado de control interno para el sector público, genera un estado de indefensión para sus usuarios, pues es éste quien provee criterios para evaluar, diseñar, implementar y mejorar el control interno institucional. Además, proporciona seguridad razonable sobre la consecución de sus objetivos, la salvaguarda de los recursos públicos, y previene la corrupción.</p>
Acciones emitidas	
19-AL-001-R-01- Recomendación	<p>Este Órgano Fiscalizador recomienda que el TJA cuente con un Sistema de Control Interno Institucional, para lo cual, tendrá que expedir la normativa que impulse la prevención y administración de eventos contrarios al logro de sus objetivos estratégicos, en un ambiente de integridad y compromiso con la rendición de cuentas.</p>

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Área de revisión 2: Administración

Rubro	Operación organizacional, competencial y diseño normativo en la impartición de justicia administrativa
	<p>Del análisis a los "Manuales, Políticas y Procedimientos" se advirtió que el Tribunal de Justicia Administrativa, no contó con manuales de procedimientos aplicables a cada una de las áreas que lo integran durante el ejercicio 2019. Puesto que, de un total de 132 procedimientos para documentar e integrar los manuales de procedimientos requeridos para el desempeño de las atribuciones por parte de ese Órgano Jurisdiccional, sólo han logrado la conclusión de 3 manuales de procedimientos y el manual de organización, sin que se encuentren aprobados a la fecha.</p> <p>Por otra parte, se detectó que durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, no se generaron auditorías y revisiones por parte de la autoridad competente de ese órgano jurisdiccional, ya que a la fecha, no se cuenta con el Titular del Órgano Interno de Control, que entre otras funciones, tiene la de establecer e implementar medidas de control interno, acciones preventivas y correctivas a través de auditorías, revisiones o inspecciones y vigilar el actuar de los servidores públicos.</p>



Rubro	Operación organizacional, competencial y diseño normativo en la impartición de justicia administrativa
Consecuencias sociales	
La falta de lineamientos, y manuales que especifiquen la ejecución de atribuciones encomendadas a los servidores públicos adscritos al Tribunal de Justicia Administrativa, dificultan la homologación de procedimientos ejecutados por ellos, y a su vez, genera un estado de incertidumbre a los usuarios de la justicia administrativa respecto de la elaboración y tramitación de documentos administrativos e integración y resolución de expedientes en el ámbito jurisdiccional.	
Acciones emitidas	
19-AL-001-R-02 – Recomendación	Se recomienda que el Tribunal de Justicia Administrativa documente a través de manuales de organización y de procedimientos, los mecanismos de control que garanticen el adecuado registro, control y supervisión de cada una de las actuaciones generadas en los expedientes a su cargo.
19-AL-001-R-03 – Recomendación	Se recomienda al Tribunal de Justicia Administrativa, realizar las gestiones necesarias, a fin de solicitar a la Legislatura del Estado de México, sobre el avance que tiene el proceso de designación del Titular del Órgano Interno, en dicha institución, reiterando la necesidad e importancia en la designación del mismo. Ya que el titular del Órgano Interno de Control es quien aporta elementos que promueven la consecución de los objetivos institucionales, minimiza riesgos, reduce la probabilidad de ocurrencia de actos de corrupción y fraudes, y considera la integración de las tecnologías de información a los procesos institucionales; asimismo, respalda la integridad y el comportamiento ético de los servidores público y consolida los procesos de rendición de cuentas y de transparencia gubernamentales y jurisdiccionales.

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Área de revisión 3: Ámbito Jurisdiccional

Rubro	Impartición de justicia pronta, transparente y efectiva
<p>De la revisión hecha a 242 expedientes de recursos de revisión y 31 expedientes de excitativas de justicia promovidos ante las cuatro Secciones de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa, se determinó que; <i>En el caso de las excitativas de justicia:</i> Existe omisión en el dictado de medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos; hay omisión en la observancia del objeto de acumulación por parte de la Primera Sección, la emisión de las resoluciones se da fuera del plazo legal establecido al igual que la notificación de actuaciones, se detectó la falta de notificación de acuerdos de admisión por alguna de las vías establecidas en el Código, y la falta de notificaciones personales en el caso de 15 resoluciones de excitativas. <i>En el caso de los Recursos de Revisión;</i> Por su parte, en los recursos de revisión tramitados ante las secciones de Sala Superior se detectó la notificación de actuaciones y emisión de las resoluciones fuera del plazo legal, cumplimiento extemporáneo por parte de salas regionales, omisión de dictar medidas para e despacho pronto y expedito de los asuntos, y la omisión de notificar actuaciones por alguna de las vías legalmente establecidas.</p>	



Rubro	Impartición de justicia pronta, transparente y efectiva
Consecuencias sociales	
La falta de homologación en la tramitación de expedientes entre las secciones de sala superior, la falta de notificación y emisión de la resolución en plazo, la falta de aplicación de medidas, así como el retraso en la instrucción de la resolución de expedientes, generan un estado de indefensión y detrimento en el ejercicio de los derechos de las personas que acuden a solicitar justicia administrativa, causadas por la autoridad responsable de velar por los mismos.	
Acciones emitidas	
19-AL-001-R-04 – Recomendación	Se recomienda al Tribunal de Justicia Administrativa, aplicar las disposiciones legales necesarias, a fin de hacer efectivos los apercibimientos empleados dentro de los acuerdos de admisión de las excitativas de justicia y hacer cumplir sus determinaciones para proporcionar celeridad a la resolución de los asuntos. En el caso de que no sean atendidos dichos requerimientos, el Tribunal deberá dar vista al Órgano Interno de Control, para que con base en sus atribuciones acuerde lo que a derecho corresponda.
19-AL-001-R-05 – Recomendación	Se recomienda al Tribunal de Justicia Administrativa, cumplir con las formalidades procesales contempladas para la acumulación de expedientes, a fin de que los acuerdos de acumulación estén encaminados únicamente a la adición de constancias de un expediente a otro y se tramite como uno solo, lo que permitirá la economía procesal al enviar a la Sala Regional un sólo requerimiento y evitar posibles retrasos en la resolución de la excitativa de justicia.
19-AL-001-R-06 – Recomendación	Se recomienda al Tribunal de Justicia Administrativa, llevar a cabo las acciones administrativas necesarias a fin de contar con la estructura orgánica necesaria para la integración y resolución en tiempo de los expedientes de excitativas de justicia a su cargo, o en su caso, reorganizar la distribución de cargas de trabajo del personal, que permita dar cumplimiento con los plazos de resolución establecidos en los artículos 277 y 287 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
19-AL-001-R-07 – Recomendación	El Tribunal de Justicia Administrativa, deberá llevar a cabo, las acciones administrativas necesarias a fin de contar con la estructura orgánica necesaria, o en su caso, reorganizar la distribución de cargas de trabajo del personal, para cumplir con los plazos de notificaciones contemplados en la normatividad aplicable.
19-AL-001-R-08 – Recomendación	Se recomienda al Tribunal de Justicia Administrativa, implementar las medidas necesarias de carácter administrativo, para obtener en el tiempo legal establecido los informes requeridos a las Salas Regionales.
19-AL-001-R-09 – Recomendación	Se recomienda al Tribunal de Justicia Administrativa, implementar mecanismos de seguimiento efectivos, a los acuerdos y demás actuaciones de los expedientes de excitativas de justicia, a fin de tener certeza de que han sido notificados oportunamente, siguiendo el principio de publicidad.
19-AL-001-R-10 – Recomendación	Se recomienda al Tribunal de Justicia Administrativa, agotar las medidas o acciones necesarias a fin de realizar la notificación de las resoluciones y/o acuerdos (según corresponda) de excitativas de justicia de manera personal, para lo cual, deberá requerir los domicilios de los promoventes, con el propósito de no dejar en estado de indefensión a los promoventes y cumplir con las disposiciones legales establecidas en el artículo 25, F. I y III del Código de



Rubro	Impartición de justicia pronta, transparente y efectiva
	Procedimientos Administrativos del Estado de México.
19-AL-001-R-11 – Recomendación	<p>El Tribunal de Justicia Administrativa, deberá implementar acciones administrativas a fin de contar con la estructura orgánica necesaria, o en su caso, re organizar la distribución de cargas de trabajo del personal y cumplir con los plazos para las notificaciones que deba realizar, establecido en el artículo 24 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.</p> <p>En su caso y de resultar procedente, proponer realizar las adecuaciones normativas necesarias con el objeto de establecer plazos y formalidades que permitan al tribunal atender en tiempo las mismas, lo anterior deberá tomar en cuenta la realidad jurisdiccional y velando en todo momento por el principio de celeridad en beneficio de los usuarios de la justicia administrativa.</p>
19-AL-001-R-12 – Recomendación	Se recomienda al Tribunal de Justicia Administrativa, llevar a cabo las acciones administrativas necesarias, a fin de contar con la estructura orgánica suficiente, para la integración y resolución en tiempo de los expedientes a su cargo, o en su caso, re organizar la distribución de cargas de trabajo del personal, para cumplir con el plazo legal de resolución establecido.
19-AL-001-R-13 – Recomendación	Se recomienda al Tribunal de Justicia Administrativa, implementar las medidas necesarias de carácter administrativo para obtener en tiempo los expedientes y anexos de los juicios contenciosos administrativos del índice de la sala regional que corresponda, ello a fin de atender los plazos de instrucción y resolución de recursos de revisión que prevé la legislación aplicable.
19-AL-001-R-14 – Recomendación	Se recomienda al Tribunal de Justicia Administrativa, implementar y ejecutar las medidas contempladas por la legislación aplicable para ejecutar las medidas disciplinarias o medios de apremio contemplados en la legislación, a fin de dar cumplimiento a sus determinaciones y proporcionar así celeridad a los asuntos bajo su instrucción. Evitándose así el incurrir en retrasos dentro de la instrucción y resolución de los recursos de revisión.
19-AL-001-R-15 – Recomendación	Se recomienda al Tribunal de Justicia Administrativa, homologar la tramitación de los Recursos de Revisión de sus secciones ordinarias por medio de manuales de procedimientos u otro instrumento, a fin de que en todas, se establezca la línea a seguir para tramitación, resolución y notificación de constancias que integren los expedientes y con ello, atender los principios procesales contemplados en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, esto con el propósito de evitar contradicciones en la forma de tramitación que lleva una sección y otra.
19-AL-001-R-16 – Recomendación	Se recomienda al Tribunal de Justicia Administrativa, agotar las medidas o acciones necesarias a fin de realizar la notificación de las resoluciones y/o acuerdos (según corresponda) de los recursos de revisión de manera personal y no dejar en estado de indefensión a las partes y cumplir con las disposiciones legales establecidas.
19-AL-001-R-17 – Recomendación	El Tribunal de Justicia Administrativa, deberá implementar acciones administrativas para contar con la estructura orgánica necesaria o en su caso, re organizar la distribución de cargas de trabajo del personal, a fin de atender los plazos de las notificaciones a realizar, establecido en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
19-AL-001-R-18 – Recomendación	Se recomienda al Tribunal de Justicia Administrativa, llevar a cabo las acciones administrativas necesarias a fin de contar con la estructura orgánica suficiente para la integración y resolución en tiempo de los expedientes a su cargo, o en su caso, re organizar la distribución de cargas de trabajo del personal, con el propósito de atender el plazo de resolución establecido en el artículo 286, párrafo tercero del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
19-AL-001-R-19 – Recomendación	Se recomienda al Tribunal de Justicia Administrativa, implementar las medidas necesarias de carácter administrativo para obtener en tiempo los expedientes y anexos de los juicios contenciosos administrativos del índice de la sala regional que corresponda y atender con los plazos de instrucción y resolución de recursos de revisión que prevé la legislación aplicable.



Rubro	Impartición de justicia pronta, transparente y efectiva
19-AL-001-R-20 – Recomendación	Se recomienda al Tribunal de Justicia Administrativa, implementar y ejecutar las medidas contempladas por la legislación aplicable, a fin de ejecutar las medidas disciplinarias o medios de apremio contemplados en la legislación, en aras de hacer cumplir sus determinaciones y proporcionar así celeridad a los asuntos bajo su instrucción, evitándose así el incurrir en retrasos dentro de la instrucción y resolución de los recursos de revisión.
19-AL-001-R-21 – Recomendación	Se recomienda al Tribunal de Justicia Administrativa, homologar la tramitación de los Recursos de Revisión de sus secciones ordinarias por medio de manuales de procedimientos u otro instrumento, a fin de que en todas, se establezca la línea a seguir para tramitación, resolución y notificación de constancias que integren los expedientes y con ello, atender los principios procesales contemplados en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, esto con el propósito de evitar contradicciones en la forma de tramitación que lleva una sección y otra.
19-AL-001-R-22 – Recomendación	Se recomienda al Tribunal de Justicia Administrativa, agotar las medidas o acciones necesarias a fin de realizar la notificación de las resoluciones y/o acuerdos (según corresponda) de los recursos de revisión de manera personal, y no dejar en estado de indefensión a las partes y cumplir con las disposiciones legales establecidas.
19-AL-001-R-23 – Recomendación	El Tribunal de Justicia Administrativa, deberá implementar acciones administrativas para contar con la estructura orgánica necesaria o en su caso, reorganizar la distribución de cargas de trabajo del personal y cumplir con los plazos para las notificaciones que deba realizar, establecido en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
19-AL-001-R-24 – Recomendación	Se recomienda al Tribunal de Justicia Administrativa, llevar a cabo las acciones administrativas necesarias a fin de contar con la estructura orgánica suficiente que le permita la integración y resolución en tiempo legal de los expedientes a su cargo, o en su caso, reorganizar la distribución de cargas de trabajo del personal.
19-AL-001-R-25 – Recomendación	Se recomienda al Tribunal de Justicia Administrativa, implementar las medidas necesarias de carácter administrativo para obtener en tiempo los expedientes y anexos de los juicios contenciosos administrativos del índice de la sala regional que corresponda y atender con los plazos de instrucción y resolución de recursos de revisión que prevé la legislación aplicable.
19-AL-001-R-26 – Recomendación	Se recomienda al Tribunal de Justicia Administrativa, homologar la tramitación de los Recursos de Revisión de sus secciones ordinarias por medio de manuales de procedimientos u otro instrumento, a fin de que en todas, se establezca la línea a seguir para tramitación, resolución y notificación de constancias que integren los expedientes y con ello, atender los principios procesales contemplados en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México del Estado de México y no existan contradicciones entre la forma de tramitación que lleva una sección y otra.
19-AL-001-R-27 – Recomendación	Se recomienda al Tribunal de Justicia Administrativa, implementar y ejecutar las medidas disciplinarias o medios de apremio contemplados en la legislación, a fin de dar cumplimiento a sus determinaciones, y proporcionar celeridad a los asuntos bajo su instrucción y evitar incurrir en retrasos dentro de la instrucción y resolución de los recursos de revisión.
19-AL-001-R-28 – Recomendación	Se recomienda al Tribunal de Justicia Administrativa, implementar acciones administrativas para contar con la estructura orgánica necesaria, o en su caso, reorganizar la distribución de cargas de trabajo del personal y con ello, que permita atenderlos en los plazos para las notificaciones establecidas. De resultar procedente, deberán proponer las adecuaciones normativas necesarias con el objeto de establecer plazos y formalidades que permitan al tribunal atender los tiempos considerando la realidad jurisdiccional y velando en todo momento por el principio de celeridad en beneficio de los usuarios de la justicia administrativa.

Rubro	Impartición de justicia pronta, transparente y efectiva
19-AL-001-R-29 – Recomendación	Se recomienda al Tribunal de Justicia Administrativa, llevar a cabo las acciones administrativas necesarias para la integración y resolución en tiempo de los expedientes a su cargo, o en su caso, reorganizar la distribución de cargas de trabajo del personal para cumplir con el plazo de resolución establecido.
19-AL-001-R-30 – Recomendación	Se recomienda al Tribunal de Justicia Administrativa, agotar las medidas o acciones necesarias a fin de realizar la notificación de las resoluciones y/o acuerdos (según corresponda) de recursos de revisión de manera personal, para lo cual, deberá requerir los domicilios de los promoventes y no dejar en estado de indefensión a los promoventes y atendiendo a las disposiciones legales establecidas en el artículo 25, F. I y III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
19-AL-001-R-31 – Recomendación	Se recomienda al Tribunal de Justicia Administrativa, implementar y ejecutar las medidas contempladas por la legislación aplicable, a fin de ejecutar las medidas disciplinarias o medios de apremio contemplados en la legislación, a fin de hacer cumplir sus determinaciones y proporcionar celeridad a los asuntos bajo su instrucción, con el propósito de evitar incurrir en retrasos dentro de la instrucción y resolución de los recursos de revisión.
19-AL-001-R-32 – Recomendación	El Tribunal de Justicia Administrativa, deberá implementar acciones administrativas para contar con la estructura orgánica necesaria, o en su caso, reorganizar la distribución de cargas de trabajo del personal, que le permita atender los plazos para las notificaciones que deba realizar, establecido en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
19-AL-001-R-33 – Recomendación	Se recomienda al Tribunal de Justicia Administrativa, llevar a cabo las acciones administrativas necesarias a fin de contar con la estructura orgánica suficiente para la integración y resolución en tiempo de los expedientes a su cargo, o en su caso, reorganizar la distribución de cargas de trabajo del personal que le permita atender los plazos de resolución establecidos en el artículo 286 párrafo tercero del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
19-AL-001-R-34 – Recomendación	Se recomienda al Tribunal de Justicia Administrativa, implementar las medidas necesarias de carácter administrativo, para que le permita obtener en tiempo los expedientes y anexos de los juicios contenciosos administrativos del índice de la sala regional que corresponda y a fin de atender los plazos de instrucción y resolución de recursos de revisión que prevé la legislación aplicable.
19-AL-001-R-35 – Recomendación	Se recomienda al Tribunal de Justicia Administrativa, homologar la tramitación de los Recursos de Revisión de sus secciones ordinarias por medio de manuales de procedimientos u otro instrumento, a fin de que en todas se establezca la línea a seguir para tramitación, resolución y notificación de constancias que integren los expedientes y con ello, atender los principios procesales contemplados por el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, esto con el fin de evitar contradicciones en la forma de tramitación que lleva una sección y otra.
19-AL-001-R-36 – Recomendación	Se recomienda al Tribunal de Justicia Administrativa, implementar las medidas disciplinarias o medios de apremio contemplados en la legislación, en aras de hacer cumplir sus determinaciones y proporcionar así celeridad a los asuntos bajo su instrucción, evitándose así el incurrir en retrasos dentro de la instrucción y resolución de los recursos de revisión.

Fuente: Elaboración del OSFEM.



Transparencia

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México (TJA)

Alcance de la revisión

Objetivo:

Comprobar el cumplimiento de la publicación de información financiera contemplada en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) del cuarto trimestre de 2019.

Fuente: <https://trijaem.gob.mx/informacion-financiera-2019/>

Normatividad: Guía de revisión para el cumplimiento de la LGCG, emitida por el CONAC

Fecha de consulta: 06/01/2021

Resultado: Considerando el cumplimiento que deben realizar los entes públicos en base al Título Quinto de la Transparencia y Difusión de la Información Financiera de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, respecto a la publicación de la información financiera en la página de internet de la entidad, se determina que el TJAEM publica su información conforme a lo establecido por la LGCG.



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México

Cumplimiento del Título Quinto de la LGCG

Conceptos / Documentos	Artículos de la LGCG	Cumplió
1.- Publicación del inventario de los bienes	27	√
2.- Estado de Situación Financiera	46 y 51	√
3.- Estado de Actividades	46 y 51	√
4.- Estado de Variación en la Hacienda Pública	46 y 51	√
5.- Estado de Cambios en la Situación Financiera	46 y 51	√
6.- Informe Sobre Pasivos Contingentes	46 y 51	√
7.- Notas a los Estados Financieros	46 y 51	√
8.- Estado Analítico del Activo	46 y 51	√
9.- Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos	46, 47 y 51	√
10.- Endeudamiento Neto, Financiamiento menos Amortización	46, 47 y 51	√
11.- Intereses de la Deuda	46, 47 y 51	√
12.- Estado Analítico de Ingresos	46 y 51	√
13.- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Administrativa	46 y 51	√
14.- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Económica (por Tipo de Gasto)	46 y 51	√
15.- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación por Objeto del Gasto	46 y 51	√
16.- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Funcional	46 y 51	√
17.- Gasto por categoría programática	46 y 51	√
18.- Programas y proyectos de inversión	46 y 51	√
19.- Indicadores de resultados	46 y 51	√
20.- Información a que se refiere la norma para establecer la estructura de la información de montos pagados por ayudas y subsidios	67	√
21.- Publica para consulta de la población en general las cuentas públicas	67, ultimo párrafo	√
22.- Información a que se refiere la norma para establecer la estructura de la información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno	68	√
23.- Información a que se refiere la norma para establecer la estructura de la información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros	81	√

Fuente: Elaboración del OSFEM.



Alcance de la revisión

Objetivo:

Revisar que el sueldo de los servidores públicos de la entidad coincida con lo publicado en el portal de transparencia.

Fuentes:

- Nómina detallada de la primera y segunda quincena de octubre 2019.
- Información del portal de transparencia www.ipomex.org.mx, segundo semestre 2019

Fecha de consulta: 13/01/2021

Resultado: Derivado de la revisión a la nómina detallada proporcionada por la entidad, se identificó que la percepción mensual bruta de los servidores públicos presenta diferencias con lo publicado en el portal de transparencia, por lo que se incumple con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México				
Transparencia (Pesos)				
Categoría	Nivel y Rango	Percepción mensual bruta Nómina reportada al OSFEM (octubre de 2019)	Percepción mensual bruta reportada en el apartado de Transparencia del Portal de Internet de la Entidad	Verificación
Magistrada Presidenta	31-A	138,694.74	138,419.73	x
Magistrado (a) de Sala Superior	30-A	113,921.34	113,646.34	x
Magistrado (a) de Sala Regional	29-T	113,090.10	113,090.09	√

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Nota: El análisis se realizó de manera comparativa considerando que el portal de transparencia presenta la percepción mensual bruta de manera trimestral o anual.



Resultados de la Fiscalización

Tribunal de Justicia
Administrativa del Estado de
México (TJA)

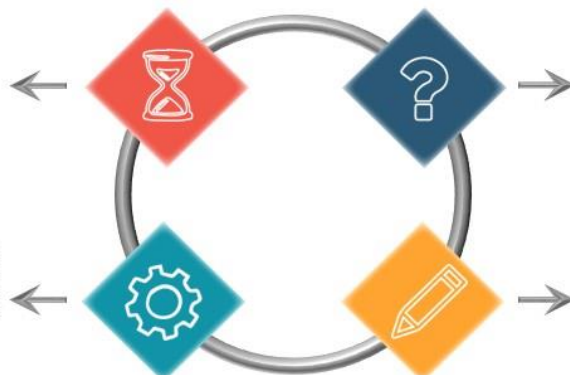
Ejercicio Fiscal 2019

Resultados de la Auditoría de Legalidad Tribunal de Justicia Administrativa (TJA)

Analítico de Puntos Relevantes 2019

De la revisión hecha al TJAEM se detectó que; existe omisión en el dictado de medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos; hay omisión en la observancia del objeto de acumulación por parte de la Primera Sección en las excitativas de justicia, la emisión de las resoluciones se da fuera del plazo legal establecido al igual que la notificación de actuaciones, se detectó la falta de notificación de acuerdos de admisión por alguna de las vías establecidas en el Código.

Derivado de la evaluación al control interno, se determinó la necesidad de crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del ente en su conjunto y la actuación ética y responsable de cada servidor público.



Se advirtió que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México no contó con manuales de procedimientos aplicables a cada una de las áreas que lo integran durante el ejercicio 2019.

Por otra parte, se detectó que durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, no se generaron auditorías y revisiones por parte de la autoridad competente de ese órgano jurisdiccional, ya que a la fecha, no se cuenta con el Titular del Órgano Interno de Control

Resumen de Recomendaciones

El TJA cumplió con las disposiciones normativas y administrativas aplicables respecto de los rubros revisados del ejercicio fiscal 2019.

Áreas de revisión:	3	Recomendaciones:	36
--------------------	---	------------------	----

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Resumen de Recomendaciones

Se determinaron 36 rubros con áreas de oportunidad, de las cuales, 10 fueron atendidas a través de solicitud de aclaración por parte del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México antes de la emisión de este informe, subsistiendo 36, las cuales generaron 33 recomendaciones de ámbito jurisdiccional y 3 en materia de control interno y administración.

Conclusiones

El presente dictamen se emite el 11 de marzo de 2021, fecha de conclusión de los trabajos de fiscalización de la Auditoría de Legalidad realizada al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, a través de la cual se buscaba constatar que durante el ejercicio 2019, sus actos jurídicos se realizaron conforme a los plazos establecidos en la legislación aplicable, y por la autoridad competente. La auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.



El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México considera que, en términos generales, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, cumplió con las disposiciones normativas y administrativas aplicables respecto de los rubros revisados del ejercicio fiscal 2019, identificando las siguientes áreas de oportunidad:

Por cuanto hace al rubro de revisión correspondiente al Control Interno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, se determinó la necesidad de contar con un Sistema de Control Interno Institucional; para lo cual, tendrá que expedir la normativa que impulse la prevención y administración de eventos contrarios al logro de sus objetivos estratégicos, en un ambiente de integridad y compromiso con la rendición de cuentas.

Por cuanto hace al tema administrativo:

Se detectó la necesidad de documentar, a través de manuales de organización y de procedimientos, los mecanismos de control que garanticen el adecuado registro, control y supervisión de cada una de las actuaciones generadas en los expedientes a su cargo.

Realizar las gestiones necesarias, a fin de solicitar a la Legislatura del Estado de México, sobre el avance que tiene el proceso de designación del Titular del Órgano Interno en dicha institución, reiterando la necesidad e importancia en la designación del mismo. Ya que el titular del Órgano Interno de Control es quien aporta elementos que promueven la consecución de los objetivos institucionales; minimiza riesgos; reduce la probabilidad de ocurrencia de actos de corrupción y fraudes, y considera la integración de las tecnologías de información a los procesos institucionales; asimismo, respalda la integridad y el comportamiento ético de los servidores público, y consolida los procesos de rendición de cuentas y de transparencia gubernamentales y jurisdiccionales.

Por cuanto hace al ámbito jurisdiccional, se detectó que, en la tramitación de excitativas de justicia, la Primera Sección de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa se recomienda:

Aplicar las disposiciones legales necesarias a fin de hacer efectivos los apercibimientos empleados dentro de los acuerdos de admisión de las excitativas de justicia, y hacer cumplir sus determinaciones para proporcionar celeridad a la resolución de los asuntos.

Cumplir con las formalidades procesales contempladas para la acumulación de expedientes, a fin de que los acuerdos de acumulación, estén encaminados únicamente a la adición de constancias de un expediente a otro y se tramite como uno solo, lo que permitirá la economía procesal al enviar a la Sala Regional un sólo requerimiento y evitar posibles retrasos en la resolución de la excitativa de justicia.

Llevar a cabo las acciones administrativas necesarias a fin de contar con la estructura orgánica necesaria para la integración y resolución en tiempo de los expedientes de excitativas de justicia a su cargo, o en su caso, reorganizar la distribución de cargas de trabajo del personal, que permita dar cumplimiento con los plazos de resolución establecidos en los artículos 277 y 287 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.



Llevar a cabo, las acciones administrativas necesarias a fin de contar con la estructura orgánica necesaria, o en su caso, reorganizar la distribución de cargas de trabajo del personal, para cumplir con los plazos de notificaciones contemplados en la normatividad aplicable.

Implementar las medidas necesarias de carácter administrativo y jurisdiccional, para obtener en el tiempo legal establecido los informes requeridos a las Salas Regionales.

Implementar mecanismos de seguimiento efectivos a los acuerdos y demás actuaciones de los expedientes de excitativas de justicia, a fin de tener certeza de que han sido notificados, siguiendo el principio de publicidad.

Agotar las medidas o acciones necesarias a fin de realizar la notificación de las resoluciones y/o acuerdos (según corresponda) de excitativas de justicia de manera personal, para lo cual, deberá requerir los domicilios de los promoventes, a fin de no dejar en estado de indefensión a los promoventes y cumplir con las disposiciones legales establecidas en el artículo 25, F. I y III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Por cuanto hace a la tramitación de recursos de revisión, la primera sección de la Sala Superior del TJA, se recomienda:

Implementar acciones administrativas a fin de contar con la estructura orgánica necesaria o en su caso, reorganizar la distribución de cargas de trabajo del personal y cumplir con los plazos para las notificaciones que deba realizar, establecido en el artículo 24 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. En su caso y de resultar procedente, proponer realizar las adecuaciones normativas necesarias con el objeto de establecer plazos y formalidades que permitan al tribunal, atender en tiempo con las mismas, lo anterior deberá tomar en cuenta la realidad jurisdiccional, y velando en todo momento por el principio de celeridad en beneficio de los usuarios de la justicia administrativa.

Llevar a cabo las acciones administrativas necesarias a fin de contar con la estructura orgánica suficiente para la integración y resolución en tiempo de los expedientes a su cargo, o en su caso, reorganizar la distribución de cargas de trabajo del personal, para cumplir con el plazo legal de resolución establecido.

Implementar las medidas necesarias de carácter administrativo para obtener en tiempo los expedientes y anexos de los juicios contenciosos administrativos del índice de la sala regional que corresponda, a fin de atender los plazos de instrucción y resolución de recursos de revisión que prevé la legislación aplicable.

Implementar y ejecutar las medidas contempladas por la legislación aplicable, para ejecutar las medidas disciplinarias o medios de apremio contemplados en la legislación, a fin de dar cumplimiento a sus determinaciones y proporcionar así celeridad a los asuntos bajo su instrucción. Evitando así incurrir en retrasos dentro de la instrucción y resolución de los recursos de revisión.

Homologar la tramitación de los Recursos de Revisión de sus secciones ordinarias por medio de manuales de procedimientos u otro instrumento, a fin de que en todas, se establezca la línea a seguir para tramitación, resolución y notificación de constancias que integren los expedientes, y con ello, atender los principios procesales contemplados en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y de la Ley Orgánica del



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, esto con el fin de evitar contradicciones en la forma de tramitación que lleva una sección y otra.

Agotar las medidas o acciones necesarias a fin de realizar la notificación de las resoluciones y/o acuerdos (según corresponda) de los recursos de revisión de manera personal, y no dejar en estado de indefensión a las partes y cumplir con las disposiciones legales establecidas.

Por cuanto hace a la tramitación de recursos de revisión, la segunda sección de la Sala Superior del TJA, se recomienda:

Deberá implementar acciones administrativas para contar con la estructura orgánica necesaria o en su caso, reorganizar la distribución de cargas de trabajo del personal, a fin de atender los plazos de las notificaciones a realizar, establecidos en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Llevar a cabo las acciones administrativas necesarias a fin de contar con la estructura orgánica necesaria para la integración y resolución en tiempo de los expedientes a su cargo, o en su caso, reorganizar la distribución de cargas de trabajo del personal, a fin de atender el plazo de resolución establecido en el artículo 286 párrafo tercero del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Implementar las medidas necesarias de carácter administrativo, para obtener en tiempo los expedientes y anexos de los juicios contenciosos administrativos del índice de la sala regional que corresponda, y atender con los plazos de instrucción y resolución de recursos de revisión que prevé la legislación aplicable.

Implementar y ejecute las medidas contempladas por la legislación aplicable, a fin de ejecutar las medidas disciplinarias o medios de apremio contemplados en la legislación, en aras de dar cumplimiento a sus determinaciones y proporcionar así celeridad a los asuntos bajo su instrucción, evitándose así el incurrir en retrasos dentro de la instrucción y resolución de los recursos de revisión.

Se recomienda al Tribunal de Justicia Administrativa, homologar la tramitación de los Recursos de Revisión de sus secciones ordinarias por medio de manuales de procedimientos u otro instrumento, a fin de que en todas, se establezca la línea a seguir para tramitación, resolución y notificación de constancias que integren los expedientes y con ello, atender los principios procesales contemplados en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, esto con el propósito de evitar contradicciones en la forma de tramitación que lleva una sección y otra.

Agotar las medidas o acciones necesarias a fin de realizar la notificación de las resoluciones y/o acuerdos (según corresponda) de los recursos de revisión de manera personal y no dejar en estado de indefensión a las partes y cumplir con las disposiciones legales establecidas.



Por cuanto hace a la tramitación de recursos de revisión, la tercera sección de la Sala Superior del TJA, se recomienda:

Deberá implementar acciones administrativas para contar con la estructura orgánica necesaria o en su caso, reorganizar la distribución de cargas de trabajo del personal, y cumplir con los plazos para las notificaciones que deba realizar, establecidos en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Llevar a cabo las acciones administrativas necesarias a fin de contar con la estructura orgánica suficiente que le permita necesaria para la integración y resolución en tiempo de los expedientes a su cargo, o en su caso, reorganizar la distribución de cargas de trabajo del personal.

Implementar las medidas necesarias de carácter administrativo para obtener en tiempo los expedientes y anexos de los juicios contenciosos administrativos del índice de la sala regional que corresponda, y atender con los plazos de instrucción y resolución de recursos de revisión que prevé la legislación aplicable.

Homologar la tramitación de los Recursos de Revisión de sus secciones ordinarias por medio de manuales de procedimientos u otro instrumento, a fin de que en todas, se establezca la línea a seguir para tramitación, resolución y notificación de constancias que integren los expedientes y con ello, atender los principios procesales contemplados en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México del Estado de México y no existan contradicciones entre la forma de tramitación que lleva una sección y otra.

Implementar y ejecutar las medidas disciplinarias o medios de apremio contemplados en la legislación, a fin de dar cumplimiento a sus determinaciones, y proporcionar celeridad a los asuntos bajo su instrucción, y evitar incurrir en retrasos dentro de la instrucción y resolución de los recursos de revisión.

Por cuanto hace a la tramitación de recursos de revisión, la cuarta sección por remisión sección de la Sala Superior del TJA, se recomienda:

Implementar acciones administrativas para contar con la estructura orgánica necesaria o en su caso, reorganizar la distribución de cargas de trabajo del personal, que permita atenderlos en los plazos para las notificaciones, establecidos. De resultar procedente, deberán proponer las adecuaciones normativas necesarias con el objeto de establecer plazos y formalidades que permitan al tribunal, atender los tiempos considerando la realidad jurisdiccional, y velando en todo momento por el principio de celeridad en beneficio de los usuarios de la justicia administrativa.

Llevar a cabo las acciones administrativas necesarias para la integración y resolución en tiempo de los expedientes a su cargo, o en su caso, reorganizar la distribución de cargas de trabajo del personal, para cumplir con el plazo de resolución establecidos.

Agotar las medidas o acciones necesarias a fin de realizar la notificación de las resoluciones y/o acuerdos (según corresponda) de recursos de revisión de manera personal, para lo cual, deberá requerir los domicilios de los promoventes, y no dejar en estado de indefensión a los



promoventes y atendiendo con las disposiciones legales establecidas en el artículo 25, F. I y III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Implementar y ejecutar las medidas contempladas por la legislación aplicable, a fin de ejecutar las medidas disciplinarias o medios de apremio contemplados en la legislación, a fin de hacer cumplir sus determinaciones, y proporcionarle celeridad a los asuntos bajo su instrucción, con el propósito de evitar incurrir en retrasos dentro de la instrucción y resolución de los recursos de revisión.

Por cuanto hace a la tramitación de recursos de revisión, la cuarta sección de origen sección de la Sala Superior del TJA, se recomienda:

El Tribunal de Justicia Administrativa, deberá implementar acciones administrativas para contar con la estructura orgánica necesaria, o en su caso, reorganizar la distribución de cargas de trabajo del personal, que le permita atender los plazos para las notificaciones que deba realizar, establecido en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Llevar a cabo las acciones administrativas necesarias a fin de contar con la estructura orgánica suficiente para la integración y resolución en tiempo de los expedientes a su cargo, o en su caso, reorganizar la distribución de cargas de trabajo del personal, que le permita atender los plazos de resolución establecido en el artículo 286 párrafo tercero del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Implementar las medidas necesarias de carácter administrativo, para que le permita obtener en tiempo los expedientes y anexos de los juicios contenciosos administrativos del índice de la sala regional que corresponda, y a fin de atender los plazos de instrucción y resolución de recursos de revisión que prevé la legislación aplicable.

Homologar la tramitación de los Recursos de Revisión de sus secciones ordinarias por medio de manuales de procedimientos u otro instrumento, a fin de que en todas, se establezca la línea a seguir para tramitación, resolución y notificación de constancias que integren los expedientes, y con ello, atender los principios procesales contemplados por el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, esto con el fin de evitar contradicciones en la forma de tramitación que lleva una sección y otra.

Implementar y ejecutar las medidas disciplinarias o medios de apremio contemplados en la legislación, en aras de hacer cumplir sus determinaciones y proporcionar así celeridad a los asuntos bajo su instrucción, evitándose incurrir en retrasos dentro de la instrucción y resolución de los recursos de revisión.

Las recomendaciones emitidas en esta auditoría, se enfocan en que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, expida la normativa que le permita contar con un Sistema de Control Interno Institucional que impulse la prevención y administración de eventos contrarios al logro de sus objetivos estratégicos, en un ambiente de integridad y compromiso con la rendición de cuentas; documente, a través de manuales de organización y de procedimientos, los mecanismos de control que garanticen el adecuado registro, control y supervisión de cada una de las actuaciones generadas en los expedientes a su cargo, y; realice las gestiones necesarias, a fin de



solicitar a la Legislatura del Estado de México, información sobre el avance que tiene el proceso de designación del Titular del Órgano Interno en dicha institución.

Por cuanto hace al tema jurisdiccional, se recomendó que homologue procedimientos que le permitan integrar y resolver los expedientes de una forma homogénea entre las secciones de la Sala Superior; realice en caso de resultar procedente, reformas a la normativa aplicable para adecuar los tiempos de resolución y notificación de actuaciones a la capacidad operacional del Órgano Jurisdiccional ponderando en todo momento al ciudadano e implemente mecanismos a fin de hacer cumplir sus requerimientos entre las salas regionales del propio Tribunal.

Informe de Resultados

Tribunal Electoral del Estado de México (TEEM)

Ejercicio Fiscal 2019



Contenido

Tribunal Electoral del Estado de México (TEEM)

Revisión de la Cuenta Pública

Transparencia

Resultados de la Fiscalización

Revisión de la Cuenta Pública del Tribunal Electoral del Estado de México

Alcance de la Revisión

Se aplicaron los procedimientos normativos a la Cuenta Pública 2019 del Tribunal Electoral del Estado de México, en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2019, el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal del 2019, el Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2019 (MUCG) y demás disposiciones aplicables.

La administración es responsable de la preparación de los estados financieros y presupuestales de conformidad con las disposiciones en materia de información financiera establecidas en la LGCG y en las bases, criterios y lineamientos para el registro de las operaciones establecidos en el MUCG, así como de los controles internos que permitan que la preparación de los estados financieros estén libres de desviaciones importantes.

Procedimientos Aplicados

La revisión se efectuó considerando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y, de manera supletoria, las Normas Internacionales de Auditoría adoptadas en las Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, aplicables en las circunstancias.

Los procedimientos aplicados a los Órganos Autónomos se encuentran detallados en el libro 1, apartado Estatal y que de forma particular se aplicaron a cada entidad conforme a la información entregada en la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de México del ejercicio 2019.

En el entendido de que los procedimientos citados no constituyen una auditoría de estados financieros en su conjunto, sino una revisión en la que se aplicaron los procedimientos normativos mediante pruebas selectivas de la información que envían en la Cuenta Pública 2019 y considerando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y, de manera supletoria, las Normas Internacionales de Auditoría adoptadas en las Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, no expresamos opinión sobre los estados financieros del Tribunal Electoral del Estado de México, pero sí un informe sobre el cumplimiento de la normatividad mencionada en los párrafos anteriores, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.



Nuestro informe ha sido emitido con el propósito de dar a conocer el resultado de la Revisión de la Cuenta Pública 2019 al Poder Legislativo, al Poder Ejecutivo y al Tribunal Electoral del Estado de México, para que éste último dé atención a los resultados del análisis de la revisión al contenido de la Cuenta Pública Estatal de los procedimientos aplicados.

Los resultados comprenden aspectos relacionados con deficiencias en el diseño y en la operación del control interno, los cuales podrían afectar la administración de la entidad en su registro, proceso, resumen y reporte de la información financiera, por lo que contravendrá, de ese modo, las aseveraciones de la administración del Tribunal Electoral del Estado de México sobre el contenido de los estados financieros.

Síntesis de los resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Tribunal Electoral del Estado de México (2019)

<p style="text-align: center;">mayor</p> <p style="text-align: center;">↓</p> <p style="text-align: center;">IMPACTO</p> <p style="text-align: center;">↑</p> <p style="text-align: center;">menor</p>	<p>Razón de Solvencia</p> <p>La entidad cuenta con 0.2 pesos para atender cada peso de deuda adquirida a corto plazo; por lo que no muestra capacidad económica para asumir sus obligaciones.</p>	<p>Sistema de Alertas LDF</p> <p>Presenta un nivel de endeudamiento sostenible tiene un techo de financiamiento neto de hasta el 15.0 por ciento de sus ingresos de libre disposición.</p>
	<p>Análisis de ADEFAS</p> <p>La entidad rebasó el porcentaje permitido para ADEFAS, por lo que incumple con la LDF.</p>	<p>Análisis de Servicios Personales</p> <p>La entidad no rebasó el porcentaje permitido para Servicios Personales, por lo que cumple con la LDF.</p>
	<p>Balance presupuestario</p> <p>La entidad presenta un Balance Presupuestario de recursos disponibles negativo.</p>	<p>Ampliaciones y/o disminuciones presupuestales</p> <p>Se presentan diferencias con lo reportado en la Cuenta Pública 2019 y los oficios de ampliación y reducción del presupuesto 2019 autorizados por la Secretaría de Finanzas.</p>
	<p>Análisis de deudores diversos, cuentas por cobrar e ingresos por recuperar a corto plazo</p> <p>La entidad presenta un saldo por 182.0 miles de pesos por concepto de Gastos a Comprobar, que al cierre del ejercicio no han sido comprobados y/o reintegrados.</p>	<p>Análisis de la afectación a resultados de ejercicios anteriores</p> <p>La entidad no realizó ajustes a la cuenta contable resultado de ejercicios anteriores.</p>
	<p>Análisis de Egresos Extraordinarios</p> <p>La entidad no realizó registros contables de gasto distintos a los que permite la cuenta contable.</p>	<p>Cumplimiento armonización contable SEVAC</p> <p>Representan un promedio general de 98.2 por ciento, el cual indica un cumplimiento alto en el grado de armonización contable.</p>

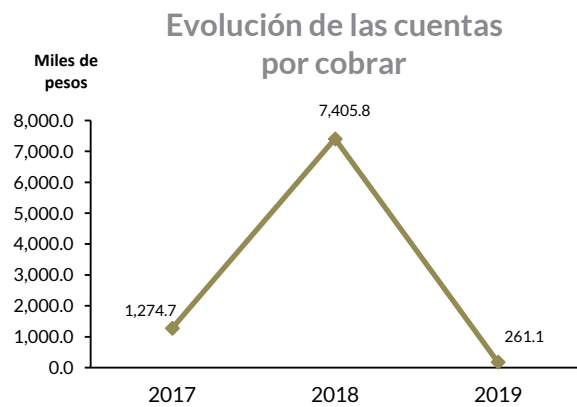
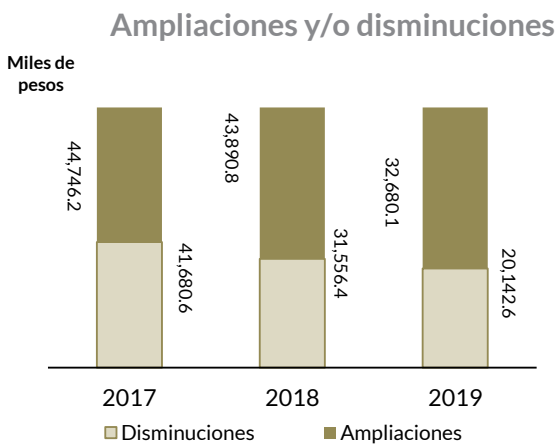
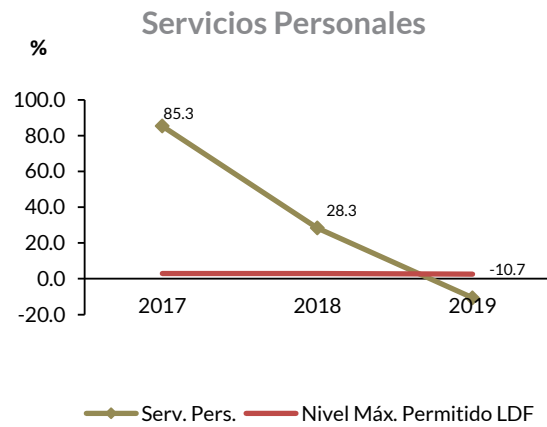
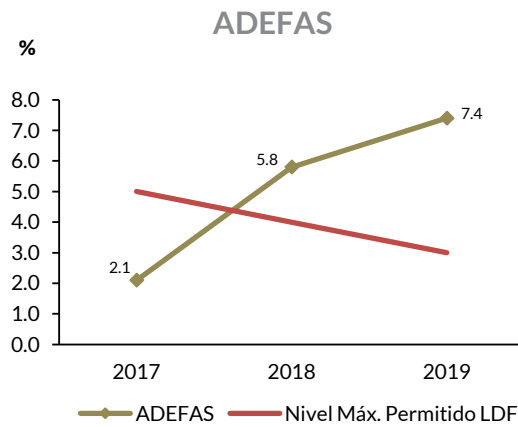
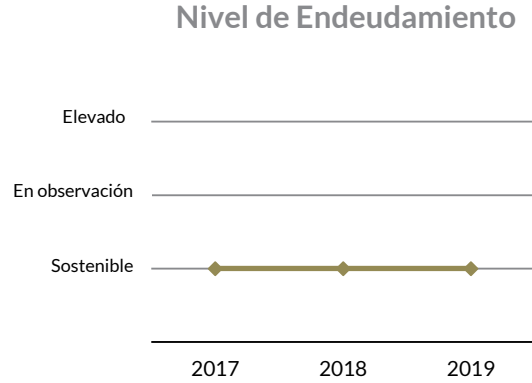
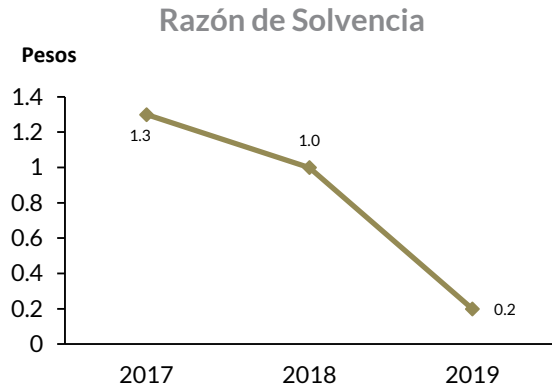
Color	Significado
	No cumple
	Sí cumple
	No existen parámetros

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Nota: Los resultados de la revisión se muestran detallados en los anexos correspondientes a la entidad.



Evolución de resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Tribunal Electoral del Estado de México (2017-2019)



Fuente de todas las gráficas: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.



Evaluación de resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Tribunal Electoral del Estado de México (2017-2019)



Puntaje alcanzado: 667 de 800

Transparencia

Tribunal Electoral del Estado de México (TEEM)

Alcance de la revisión

Objetivo:

Comprobar el cumplimiento de la publicación de información financiera contemplada en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) del cuarto trimestre de 2019.

Fuente: http://www.teemmx.org.mx/ley_contabilidad/info_financiera_2019.php

Normatividad: Guía de revisión para el cumplimiento de la LGCG, emitida por el CONAC

Fecha de consulta: 07/01/2021

Resultado: Considerando el cumplimiento que deben realizar los entes públicos en base al Título Quinto de la Transparencia y Difusión de la Información Financiera de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, respecto a la publicación de la información financiera en la página de internet de la entidad, se determina que el TEEM no publica su información conforme a lo establecido por la LGCG.



Tribunal Electoral del Estado de México
Cumplimiento del Título Quinto de la LGCG

Conceptos / Documentos	Artículos de la LGCG	Cumplió
1.- Publicación del inventario de los bienes	27	x
2.- Estado de Situación Financiera	46 y 51	√
3.- Estado de Actividades	46 y 51	√
4.- Estado de Variación en la Hacienda Pública	46 y 51	√
5.- Estado de Cambios en la Situación Financiera	46 y 51	√
6.- Informe Sobre Pasivos Contingentes	46 y 51	x
7.- Notas a los Estados Financieros	46 y 51	√
8.- Estado Analítico del Activo	46 y 51	√
9.- Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos	46, 47 y 51	√
10.- Endeudamiento Neto, Financiamiento menos Amortización	46, 47 y 51	√
11.- Intereses de la Deuda	46, 47 y 51	√
12.- Estado Analítico de Ingresos	46 y 51	√
13.- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Administrativa	46 y 51	√
14.- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Económica (por Tipo de Gasto)	46 y 51	√
15.- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación por Objeto del Gasto	46 y 51	√
16.- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Funcional	46 y 51	√
17.- Gasto por categoría programática	46 y 51	√
18.- Programas y proyectos de inversión	46 y 51	x
19.- Indicadores de resultados	46 y 51	x
20.- Información a que se refiere la norma para establecer la estructura de la información de montos pagados por ayudas y subsidios	67	√
21.- Publica para consulta de la población en general las cuentas públicas	67, último párrafo	√
22.- Información a que se refiere la norma para establecer la estructura de la información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno	68	N/A
23.- Información a que se refiere la norma para establecer la estructura de la información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros	81	N/A

Fuente: Elaboración del OSFEM.



Alcance de la revisión

Objetivo:

Revisar que el sueldo de los servidores públicos de la entidad coincida con lo publicado en el portal de transparencia.

Fuentes:

- Nómina detallada de la primera y segunda quincena de octubre 2019.
- Información del portal de transparencia www.ipomex.org.mx, segundo semestre 2019

Fecha de consulta: 15/01/2021

Resultado: Derivado de la revisión a la nómina detallada proporcionada por la entidad, se identificó que la percepción mensual bruta de los servidores públicos no presenta diferencias con lo publicado en el portal de transparencia, por lo que se cumple con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Tribunal Electoral del Estado de México				
Transparencia (Pesos)				
Categoría	Nivel y Rango	Percepción mensual bruta Nómina reportada al OSFEM (octubre de 2019)	Percepción mensual bruta reportada en el apartado de Transparencia del Portal de Internet de la Entidad	Verificación
Magistrado	27- E	161,757.14	161,757.14	√
Contralor General	31- C	100,680.70	100,680.70	√
Subdirector de Informática	30- C	50,107.74	50,107.74	√

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Nota: El análisis se realizó de manera comparativa considerando que el portal de transparencia presenta la percepción mensual bruta de manera trimestral o anual.



Resultados de la Fiscalización

Tribunal Electoral del Estado de
México (TEEM)

Ejercicio Fiscal 2019

Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Tribunal Electoral del Estado de México

Analítico de Puntos Relevantes 2019

La entidad al 31 de diciembre de 2019, presenta saldo pendiente de comprobar y/o reintegrar en las cuentas contables de "deudores diversos, cuentas por cobrar e ingresos por recuperar".

Las ampliaciones y disminuciones presupuestales presentan diferencias con lo reportado en la Cuenta Pública y los oficios de autorización de la Secretaría de Finanzas enviadas por la entidad.



La entidad muestra "déficit presupuestal", ya que los ingresos recaudados son menores a los egresos ejercidos, según los cuadros de ingresos y egresos por capítulo presentados en la Cuenta Pública.

La entidad presenta diferencias entre el número de plazas que refleja la carátula de nómina de la quincena 24 contra el reporte de plazas ocupadas del mes de diciembre de 2019.

Número de Resultados:	6	Con reincidencia:	1
-----------------------	---	-------------------	---

Fuente: Elaboración del OSFEM.



Revisión de la Cuenta Pública

Tribunal Electoral del Estado de México				
Núm.	Resultados	Importe (Miles de pesos)	Normatividad infringida	Reincidencia respecto al ejercicio anterior
1	Como resultado del análisis comparativo entre las plazas finales del ejercicio 2018 y las iniciales del ejercicio 2019 presentadas en el formato Plazas Ocupadas 2019, se identificaron diferencias de 4 plazas.		Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México artículos 48 y 49. Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México artículos 67 y 68. Postulados Básicos de Revelación Suficiente, Importancia Relativa del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Decimoctava Edición 2019).	Si
2	De acuerdo al resultado comparativo entre el importe total de percepciones y deducciones de la carátula de nómina y las dispersiones bancarias y/o cheques correspondientes a las quincenas 23 y 24 de diciembre 2019, se identificaron diferencias por 9.1 miles de pesos.	9.1	Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental contenidos en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Decimoctava Edición 2019). Revelación Suficiente. Importancia Relativa.	No
3	Derivado del comparativo entre la carátula de nómina de la quincena número 24 del ejercicio 2019 y el Reporte Mensual de Plazas correspondiente al mes de diciembre, se identificaron diferencias por 2 servidores públicos.		Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México artículos 48 y 49. Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México artículos 67 y 68. Postulados Básicos de Revelación Suficiente, Importancia Relativa del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Decimoctava Edición 2019).	No
4	De acuerdo a la verificación realizada sobre el déficit presupuestario, se identificó que los cuadros de ingresos y egresos por capítulo de la Cuenta Pública muestran déficit presupuestal, ya que los ingresos recaudados son menores a los egresos ejercidos.	12,334.1	Artículos 16, 21, 22, 34, 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Artículos 305, 307, 342 y 344 párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental contenidos en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Decimoctava Edición 2019). Revelación Suficiente. Importancia Relativa.	No
5	Las ampliaciones y disminuciones presupuestales presentan diferencias con lo reportado en la Cuenta Pública 2019 y los oficios de ampliación y reducción del presupuesto 2019 autorizados por la Secretaría de Finanzas.	7,325.8	Artículos 317, 317 bis, 318 y 319 del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Postulados de Contabilidad Gubernamental contenidos en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Decimoctava Edición 2019). Revelación Suficiente Importancia Relativa	No
6	Derivado del análisis a los importes presentados en las cuentas contables de deudores diversos, cuentas por cobrar e ingresos por recuperar, se identificó que la entidad al 31 de diciembre del 2019 presenta un saldo por 261.1 miles de pesos; de los cuales, 182.0 miles de pesos no fueron comprobados y/o reintegrados.	182.0	Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Artículo 312 Fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Apartado VI Política de Registro "Cancelación de cuentas o saldos irre recuperables" contenidos en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Decimoctava Edición 2019). Circular No. 1 Lineamientos generales para el cierre del ejercicio presupuestal y contable.	No

Fuente: Elaboración del OSFEM.



Informe de Resultados

Universidad Autónoma del Estado
de México (UAEM)

Ejercicio Fiscal 2019



Contenido

Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM)

Transparencia

Resultados de la Fiscalización

Transparencia

Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM)

Alcance de la revisión

Objetivo:

Comprobar el cumplimiento de la publicación de información financiera contemplada en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) del cuarto trimestre de 2019.

Fuente: <http://transparencia.uaemex.mx/usuario/infPub.php?nomDir=06.finUni&cveParent=8>

Normatividad: Guía de revisión para el cumplimiento de la LGCG, emitida por el CONAC

Fecha de consulta: 29/12/2020

Resultado: Considerando el cumplimiento que deben realizar los entes públicos en base al Título Quinto de la Transparencia y Difusión de la Información Financiera de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, respecto a la publicación de la información financiera en la página de internet de la entidad, se determina que la UAEM no publica su información conforme a lo establecido por la LGCG.



Universidad Autónoma del Estado de México
Cumplimiento del Título Quinto de la LGCG

Conceptos / Documentos	Artículos de la LGCG	Cumplió
1.- Publicación del inventario de los bienes	27	x
2.- Estado de Situación Financiera	46 y 51	√
3.- Estado de Actividades	46 y 51	√
4.- Estado de Variación en la Hacienda Pública	46 y 51	√
5.- Estado de Cambios en la Situación Financiera	46 y 51	√
6.- Informe Sobre Pasivos Contingentes	46 y 51	√
7.- Notas a los Estados Financieros	46 y 51	√
8.- Estado Analítico del Activo	46 y 51	√
9.- Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos	46, 47 y 51	√
10.- Endeudamiento Neto, Financiamiento menos Amortización	46, 47 y 51	√
11.- Intereses de la Deuda	46, 47 y 51	√
12.- Estado Analítico de Ingresos	46 y 51	√
13.- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Administrativa	46 y 51	√
14.- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Económica (por Tipo de Gasto)	46 y 51	√
15.- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación por Objeto del Gasto	46 y 51	√
16.- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Funcional	46 y 51	√
17.- Gasto por categoría programática	46 y 51	√
18.- Programas y proyectos de inversión	46 y 51	√
19.- Indicadores de resultados	46 y 51	√
20.- Información a que se refiere la norma para establecer la estructura de la información de montos pagados por ayudas y subsidios	67	√
21.- Publica para consulta de la población en general las cuentas públicas	67, ultimo párrafo	√
22.- Información a que se refiere la norma para establecer la estructura de la información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno	68	√
23.- Información a que se refiere la norma para establecer la estructura de la información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros	81	√

Fuente: Elaboración del OSFEM.



Alcance de la revisión

Objetivo:

Revisar que el sueldo de los servidores públicos de la entidad coincida con lo publicado en el portal de transparencia.

Fuentes:

- Nómina detallada de la primera y segunda quincena de octubre 2019.
- Información del portal de transparencia www.ipomex.org.mx, segundo semestre 2019

Fecha de consulta: 30/12/2020

Resultado: Derivado de la revisión a la nómina detallada proporcionada por la entidad, se identificó que la percepción mensual bruta de los servidores públicos presenta diferencias con lo publicado en el portal de transparencia, por lo que se incumple con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Universidad Autónoma del Estado de México				
Transparencia (Pesos)				
Categoría	Nivel y Rango	Percepción mensual bruta Nómina reportada al OSFEM (octubre de 2019)	Percepción mensual bruta reportada en el apartado de Transparencia del Portal de Internet de la Entidad	Verificación
Rector	11016	157,752.44	128,746.18	x
Secretario de Administración	11016	136,633.13	96,377.00	x
Secretario de Investigación y Estudios Avanzados	11016	96,119.61	96,377.00	x

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Nota: El análisis se realizó de manera comparativa considerando que el portal de transparencia presenta la percepción mensual bruta de manera trimestral o anual.



Resultados de la Fiscalización

Universidad Autónoma del Estado
de México (UAEM)

Ejercicio Fiscal 2019

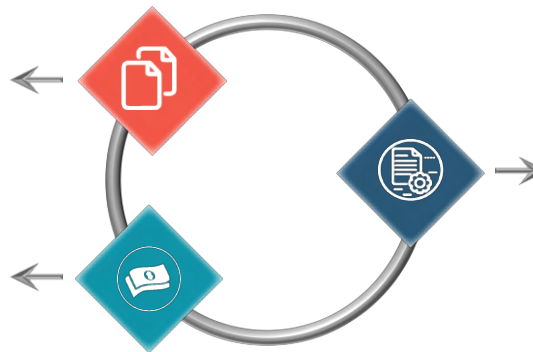
Resultados de la Fiscalización Auditoría Financiera

Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM)

Analítico de Puntos Relevantes 2019

La entidad fiscalizada incurrió en la falta de seguimiento de saldos en conciliaciones bancarias desde el ejercicio 2006.

Se generó un probable daño al ente auditado por el cargo que se realizó por pago de multas y recargos generados por el pago extemporáneo de impuestos.



Se determinó a un servidor público que se encuentra impedido para desarrollar dos empleos cargos o comisiones en organismos diferentes de manera simultánea (UAEM/CODHEM).

Universo:	15,558,962.0	Resultados:	20	Importe observado**:	5,042,664.8	
		Sin observación	0			
Muestra fiscalizada:	12,154,773.5	Con observación	20	% respecto a la muestra:	41.5%	
		Acciones promovidas*:				20
		Solicitud de aclaración	20			
		Pliego de observaciones	0			
PRAS	0					
Recomendaciones	0					
Alcance de la muestra:	78.1%	<i>Cifras en miles de pesos</i>				

* Un resultado con observación puede derivar en una o más acciones promovidas.

** Corresponde a solicitud de aclaración y pliego de observaciones.

Fuente: Elaboración del OSFEM



Observaciones

Las observaciones descritas ascienden a un importe total de 5,042,664.8 miles de pesos, que corresponden a los siguientes programas presupuestarios:

Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM) Observaciones de Auditoría Financiera Del 1 de enero al 31 de diciembre 2019 (Miles de pesos)				
Número	Fuente de financiamiento	Observación	Acción promovida	Importe observado
19-AF-016-SA-01	Ingresos propios	Falta de control y seguimiento de partidas en conciliación y saldos bancarios de los ejercicios fiscales 2006 a 2019.	Solicitud de aclaración	72,618.7
19-AF-016-SA-02	Ingresos propios	Falta de control y seguimiento de adeudos en Cuentas por Cobrar a Corto Plazo de años anteriores.	Solicitud de aclaración	402.0
19-AF-016-SA-03	Ingresos propios	Falta de control y seguimiento de saldos contables en la Cuenta de Deudores Diversos con antigüedad de los ejercicios fiscales 2014 a 2019 e integración de la documentación comprobatoria.	Solicitud de aclaración	174,450.4
19-AF-016-SA-04	Ingresos propios	Falta de control, integración y seguimiento de obras en proceso de ejercicios fiscales 2012 y anteriores, de la cuenta de Construcciones en Proceso.	Solicitud de aclaración	6,717.7
19-AF-016-SA-05	Ingresos propios	Falta de conciliación contable contra el Sistema de Bienes Patrimoniales del rubro 12410000 Mobiliario y Equipo de Administración resultando un faltante por contabilizar de 6,173.5 miles de pesos; subcuentas sin nombre del usuario/centro de costo por 5,516.8 miles de pesos y saldos de naturaleza contraria por 3,862.8 miles de pesos.	Solicitud de aclaración	15,553.1
19-AF-016-SA-06	Ingresos propios	Falta de conciliación Contable contra el Sistema de Bienes Patrimoniales del rubro 12420000 Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo resultando un faltante por contabilizar de 1,175.0 miles de pesos; sin control del Sistema de Bienes Patrimoniales por 229.7 miles de pesos y saldos de naturaleza contraria por 1,106.1 miles de pesos.	Solicitud de aclaración	2,510.8
19-AF-016-SA-07	Ingresos propios	Falta de conciliación Contable contra el Sistema de Bienes Patrimoniales de la cuenta 12440000 Equipo de Transporte resultó un faltante por contabilizar de 11,419.2 miles de pesos, sin control del Sistema de Bienes Patrimoniales de 6,322.7 miles de pesos y saldos de naturaleza contraria por 3,525.9 miles de pesos.	Solicitud de aclaración	21,267.7
19-AF-016-SA-08	Ingresos propios	Falta de conciliación Contable contra el Sistema de Bienes Patrimoniales de la cuenta 12430000 Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio resultó un faltante sin control del Sistema de Bienes Patrimoniales de 660.0 miles de pesos; subcuentas sin nombre del usuario/centro de costo por 24,555.3 miles de pesos y saldos de naturaleza contraria por 17,850.7 miles de pesos.	Solicitud de aclaración	43,065.9



Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM)
Observaciones de Auditoría Financiera
Del 1 de enero al 31 de diciembre 2019
(Miles de pesos)

Número	Fuente de financiamiento	Observación	Acción promovida	Importe observado
19-AF-016-SA-09	Ingresos propios	Falta de conciliación Contable contra el Sistema de Bienes Patrimoniales de la cuenta 12450000 Equipo de Seguridad resultó un faltante por contabilizar de 7,365.0 miles de pesos, sin control del Sistema de Bienes Patrimoniales de 13.4 miles de pesos; subcuentas sin nombre del usuario/centro de costo por 272.3 miles de pesos y saldos de naturaleza contraria por 5,131.5 miles de pesos.	Solicitud de aclaración	12,782.2
19-AF-016-SA-10	Ingresos propios	Falta de conciliación Contable contra el Sistema de Bienes Patrimoniales de la cuenta 12460000 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas, resultando un faltante sin control del Sistema de Bienes Patrimoniales de 104,700.6 miles de pesos; subcuentas sin nombre del usuario/centro de costo por 14,322.4 miles de pesos y saldos de naturaleza contraria por 151,579.3 miles de pesos.	Solicitud de aclaración	270,602.3
19-AF-016-SA-11	Ingresos propios	Falta de conciliación Contable contra el Sistema de Bienes Patrimoniales de la cuenta 12470000 Colecciones, Obras de Arte y Objetos Valiosos resultó un faltante por contabilizar de 2,368.3 miles de pesos; sin control del Sistema de Bienes Patrimoniales de 68,528.1 miles de pesos y saldos de naturaleza contraria por 2,896.6 miles de pesos.	Solicitud de aclaración	73,792.9
19-AF-016-SA-12	Ingresos propios	Falta de control, seguimiento e integración del rubro 21120000 Proveedores por Pagar a Corto Plazo, verificando que un proveedor se encuentra en los Supuestos de las Empresas que Facturan Operaciones Simuladas y/o Inexistentes (EFOS) por 2,540.4 miles de pesos. Adicionalmente resultaron diferencias entre los saldos contables de la UAEM pendientes de pago con las reportadas por los Proveedores en compulsas por 1,232.1 miles de pesos; y Cuentas por Pagar a corto plazo con saldos contables a partir del ejercicio fiscal 2010, que no tuvieron movimientos durante todo el ejercicio 2019 por 100,047.4 miles de pesos.	Solicitud de aclaración	103,819.9
19-AF-016-SA-13	Ingresos propios	Diferencias entre el impuesto determinado y el presentado y pagado en las declaraciones mensuales del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal omitido.	Solicitud de aclaración	57.6
19-AF-016-SA-14	Ingresos propios	De la revisión del Convenio de Autorización de Pago en Parcialidades celebrado entre la UAEM y el ISSEMyM por el no pago de Cuotas y Seguridad Social, Retenciones Institucionales y de Terceros, así como, Aprovechamientos de fecha 18 de diciembre de 2019; por 3,551,896.1 miles de pesos, por el periodo comprendido de la primera quincena de julio 2016 a la primer quincena de diciembre 2019, la Universidad realizó un pago de 37,361.5 miles de pesos por concepto de retenciones por créditos Institucionales y de Terceros, también liquidó un pago inicial de 1,641,661.4 miles de pesos, derivado del total del adeudo se descontó la condonación de multas y recargos por 1,427,868.7 miles de pesos, resultando un saldo pendiente de liquidar por 733,960.9 miles de pesos que sería pagado mediante 84 mensualidades por un monto de 8,737.6 miles de pesos cada una.	Solicitud de aclaración	439,123.9



Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM)
Observaciones de Auditoría Financiera
Del 1 de enero al 31 de diciembre 2019
(Miles de pesos)

Número	Fuente de financiamiento	Observación	Acción promovida	Importe observado
		El Director de Finanzas presentó la documentación soporte de los siguientes pagos: Un pago anticipado el 31 diciembre 2020, por 118,887.8 miles de pesos y de enero a diciembre de 2020, pagos por 104,851.7 miles de pesos y enero de 2021 por reestructuración de la deuda 6,184.8 miles de pesos, liquidando al 31 de enero de 2021 un importe de 229,924.4 miles de pesos, para demostrar que está cumpliendo con los acuerdos del Convenio de Autorización de Pagos en Parcialidades por Concepto de Aportaciones, Cuotas y Seguridad Social, Retenciones Institucionales y de Terceros, así como aprovechamientos y los accesorios que deriven de la misma, como resultado del pago anticipado de 118,887.8 miles de pesos se disminuyó el importe de las exhibiciones de la deuda notificada a través del oficio No. 207C0401700000L/153/2021 del 18 de enero 2021, donde la Coordinadora de Administración y Finanzas del ISSEMYM comunicó al Secretario de Finanzas de la UAEM la reestructuración de la deuda de acuerdo a la tabla de amortización y el calendario de pagos con importes actualizados, a efecto que continúen realizando en tiempo y forma el pago correspondiente por un importe a convenir de 445,004.6 miles de pesos e intereses por prórroga de plazo de 224,043.7 miles de pesos, resultando un importe total del convenio de 669,048.3 miles de pesos de enero 2020 a diciembre de 2026, para pagar en 84 mensualidades de 6,184.8; en resumen de los 669,048.3 miles de pesos se le descuentan los pagos realizados 229,924.4 miles de pesos, resulta un adeudo al 31 de enero de 2021, de 439,123.9 miles de pesos.		
19-AF-016-SA-15	Ingresos de libre disposición	Diferencias de Ingresos registrados mensualmente en el Estado de Actividades contra Ingresos Facturados ante el Servicio de Administración Tributaria SAT no registrados de enero a diciembre 2019.	Solicitud de aclaración	3,491,697.6
19-AF-016-SA-16	Ingresos de libre disposición	Se determinó a un servidor público que se encuentra impedido para desarrollar dos empleos cargos o comisiones en organismos diferentes de manera simultánea.	Solicitud de aclaración	862.3
19-AF-016-SA-17	Ingresos de libre disposición	Falta de control en los procedimientos de adquisición.	Solicitud de aclaración	26,919.4
19-AF-016-SA-18	Ingresos de libre disposición	Pago de multas y recargos.	Solicitud de aclaración	39,405.3
19-AF-016-SA-19	Ingresos de libre disposición	En los repositorios mensuales de gastos de todos los capítulos, se detectó que existen facturas mayores a 2 mil pesos pagadas en efectivo por un importe selectivo mayores a 5 mil pesos.	Solicitud de aclaración	2,803.9
19-AF-016-SA-20	Ingresos de libre disposición	Bienes inmuebles no regularizados.	Solicitud de aclaración	244,211.2
Total				5,042,664.8

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.



Resumen

Con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Estatal 2019, fue seleccionada la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM), dentro del Programa Anual de Auditorías (PAA) 2020, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM), a efecto de que, se realizara Auditoría Financiera, a dicho ente público.

Derivado de lo anterior, durante los trabajos de planeación de auditoría, se determinó glosar bajo el Sistema Nacional de Fiscalización, un universo de 15,558,962.0 miles de pesos, determinándose una muestra de 12,154,773.5 miles de pesos, que representa el 78.1% del universo seleccionado. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada referente al ejercicio fiscal 2019.

Ahora bien, durante el desarrollo de los trabajos de ejecución de la auditoría, en el ejercicio de los recursos, la entidad fiscalizada incurrió en inobservancia de la normatividad aplicable, principalmente en la falta de controles internos de registro, depuración, seguimiento y recuperación de los cargos y abonos correspondientes a las conciliaciones bancarias; falta de controles internos de registro, depuración, seguimiento, documentales y recuperación de las cuentas por cobrar, al no presentar documentación soporte; falta de controles internos de registro, depuración, seguimiento, documentales y recuperación de la cuenta de deudores diversos; falta de controles internos de registro, depuración, seguimiento, documentales de construcciones en proceso y bienes muebles para que se concilien las cifras contables contra el Sistema de Bienes Patrimoniales que permitan salvaguardar el patrimonio de la Universidad; enterar oportunamente las retenciones realizadas a los trabajadores y cuota patronal de acuerdo a la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; falta de controles en la contratación para plazas de personal y verificar que no se encuentren en los supuestos de impedimento de acuerdo a la normatividad; no pagar oportunamente los impuestos y retenciones para evitar las multas y recargos; no implementar los controles para la revisión de los egresos no deducibles de acuerdo a la normatividad y no dar seguimiento a la regularización de terrenos y edificios para su inclusión al patrimonio de la Universidad.



